



cajamag

Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"

NIT. 891.780.093-3

Santa Marta, 29 de agosto de 2019

Señores:

SEDE DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá D.F.

Asunto: Manifestación de interés de pertenecer al Banco Nacional de Oferentes

La suscrita MARTHA GARCIA VALENCIA con cédula de ciudadanía N° 36.536.408 en calidad de Representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG con Nit. 891.780.093 - 3 de conformidad con lo requerido, la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

Con

2400
370102
1 sobre sellado



BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada



No. 20191220000082442 Código Web: 576(ug)
 Radicador: octavio.sanchez Fecha: 04/09/2019 12:57:34 Folios: 3
 Remitente: CAJA DE COMPENSACION DEL MAGDALENA CAJAMAG MA
 Destino: Dirección de Contratación
 Asunto: INVITACION PUBLICA CONFORMACION BAN

247

VIGILADO SuperSubsidio



cajamag

Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"

NIT. 891.780.093-3

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF. h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados en la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de *se*

Can

VIGILADO SuperSubsidio



organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupó establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido en los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo gissella.mendivil@cajamag.com.co; Alirio.maiquel@cajamag.com.co;

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la calle 23, 7 - 78, en la Ciudad de Santa Marta.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Atentamente,


MARTHA GARCIA VALENCIA
Directora Administrativa
Calle 23, 7 - 78
4217900 Ext:1130

Com.

VIGILADO SuperSubsidio

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Santa Marta y NIT 8917800933, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 654 del día 03/03/1958; proferida por el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG es el Abogada MARTHA CLEOTILDE GARCÍA VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.536.408 en calidad de Director Administrativo Principal, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0271 del día 10/05/2018.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Calle 23 No. 7 - 78 de la ciudad Santa Marta .

Dada en Bogotá D.C., 15 de Agosto del 2019



MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Código seguro de verificación : zNSJ c5J4 vd27 CjFa wx1f 4ta6 GVUJ=
 Url de validación : <https://gtes.ssf.gov.co/SecdeElectronica>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2019, a las 18:53:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	36536408
Código de Verificación	36536408190827185312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132749184



WEB
18:54:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA CLEOTILDE GARCIA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36536408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 36536408 de del señor(a) MARTHA CLEOTILDE GARCIA VALENCIA consultado en la fecha y hora 02/09/2019 10:26:07 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7970277

✓ Aceptar



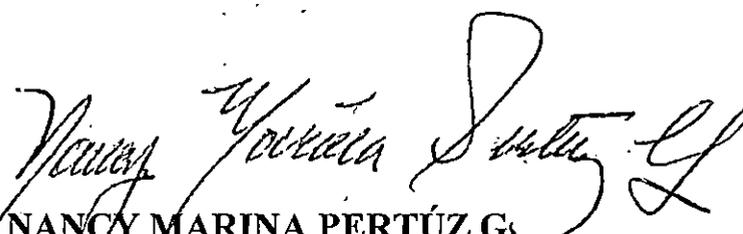
cajamag
Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"
NIT. 891.780.093-3

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA TITULADA NANCY MARINA PERTÚZ GUTIÉRREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.534.221 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 19451-T EN CALIDAD DE REVISORA FISCAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CAJAMAG.

CERTIFICA:

Que la Caja de Compensación Familiar del Magdalena "CAJAMAG" con NIT. N° 891.780.093-3, se encuentra al día en el pago de Aportes de sus Empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de julio del año 2019.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Santa Marta a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2019, a solicitud del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes del ICBF.


NANCY MARINA PERTÚZ G.
REVISORA FISCAL
TP. N° 19451-T

VIGILADO SuperSubsidio 



CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
 FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de julio de 2019, a las 14:27:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8917800933
Código de Verificación	8917800933190711142753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 130301553**



WEB
14:45:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA identificado(a) con NIT número 8917800933:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:34 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN cTyj36s83f

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE:CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NIT:891780093-3
NÚMERO DEL PROPONENTE:1929
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:21/07/2014
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:03/07/2018
ORGANIZACIÓN:OTRAS (PERSONAS JURÍDICAS)
TAMAÑO DE EMPRESA:GRAN EMPRESA

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:03/03/1958
CLASE DE DOCUMENTO:RESOLUCION
NÚMERO DE DOCUMENTO:654
FECHA DEL DOCUMENTO:03/03/1958
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:JAIRO MANUEL DONADO PINTO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 19175624
CARGO:DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FACULTADES:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY 21 DE 1982 Y EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS DE CORPORACIÓN, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES:A. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POREL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA. LLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA, DIRIGE, COORDINA Y ORIENTA SU ACCION ADMINISTRATIVA; RESPONDE POR SU GESTION ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y CUMPLE LAS DEMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS A LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.B. LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CAJA.C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CAJAMAG, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.D.EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONESDEL CONSEJO DIRECTIVO.E.CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJODIRECTIVO A LAS REUNIONES ORDINARIAS, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.F.PROVEER Y.REMOVER TODOS LOS CARGOS CREADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO.G. DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCION ADMINISTRATIVA DE LA CAJA.H. PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS OBRAS Y PROGRAMASDE INVERSION Y ORGANIZACIONDE SERVICIOS Y EL PROYECTODE PRESUPUESTO E INGRESOS Y EGRESOS, EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES.I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES, ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:34 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO.J. RENDIR ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LA GESTI?N Y RESULTADOS.K. PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LOS INFORMES GENERALES O PERI?DICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRELAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ELESTADO DE EJECUCI?N DE LOS PLANESY PROGRAMAS, LA SITUACI?N GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS T?PICOS QUE SE RELACIONAN CON LA POL?TTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADOI. PRESENTAR A LA CONSIDERACI?N DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO.M. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUGESI?N A LA DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.N. ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD Y REALIZAR LOS CONTRATOS Y TRANSACCIONES EN CUANT?A QUE NO EXCEDA LA FACULTADES DE APROBACI?N Y AUTORIZACI?N DEL CONSEJO DIRECTIVO.O. LAS DEM?S QUE LE ASIGNE LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCI?N DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 23 CEN NO 7 78
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
DEPARTAMENTO:MAGDALENA
TELEFONO 1:4217900
CORREO ELECTR?NICO:planeacion@cajamag.com.co

DIRECCI?N PARA NOTIFICACIONES:CL 23 CEN NO 7 78
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
DEPARTAMENTO:MAGDALENA
TELEFONO 1 :4217900
TELEFONO 2:3003256746
CORREO ELECTR?NICO:planeacion@cajamag.com.co

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORT?:

SG FM CL PR - DESCRIPCI?N

- 80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
- 85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
- 86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACI?N VOCACIONAL NO - CIENT?FICA
- 86 11 17 00 : EDUCACI?N DE IDIOMAS
- 86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
- 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
- 90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERIA
- 90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
- 90 11 18 00 : CUARTOS DE H?TEL
- 90 14 15 00 : EVENTOS PROFESI?NALES DEPORTIVOS
- 90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
- 92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICIA
- 93 10 15 00 : CUERPOS POLITICOS
- 93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
- 93 13 16 00 : PLANEACI?N Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACI?N Y NUTRICI?N
- 93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
- 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
- 93 14 16 00 : POBLACI?N

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACI?N DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES 210 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1712,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS.

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM NAJ-616
VALOR CONTRATADO EN SMLV :665,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 2%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES NAJ-613
VALOR CONTRATADO EN SMLV :428,38
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 3%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FIDUCIARIA BOGOTÁ M-0217/11
VALOR CONTRATADO EN SMLV :6404,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES

***** CONTINUA *****



*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2017

ACTIVO CORRIENTE	:	\$67.667.906.496,00
ACTIVO TOTAL	:	\$125.903.145.055,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$45.137.017.867,00
PASIVO TOTAL	:	\$45.372.465.223,00
PATRIMONIO	:	\$80.530.679.832,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$-1.331.063.591,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$975.862.629,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,36
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	-1,36

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	-0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	-0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:	001
CONTRATO CELEBRADO POR	: 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	: CONTRATO DE APORTES 212 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV	: 713,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00	: PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00	: POBLACIÓN
92 10 15 00	: SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00	: ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00	: PROGRAMAS DE REFUGIADOS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 ***** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FIDUCIARIA BOGOTA M-0256/09
VALOR CONTRATADO EN SMLV :2459,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FIDUCIARIA BOGOTA M-0255/09
VALOR CONTRATADO EN SMLV :2336,98

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA N-030
VALOR CONTRATADO EN SMLV :724,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES 199 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :455,51

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 7,57%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA.

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES N°253 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :146,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES N° 213 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :309,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES N°295 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :5824,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONTRATO DE APORTES N°294 ICBF
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1925,56

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA**

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.H. ***

**CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 11408 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014.

QUE EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12602 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 13443 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 14413 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 03 DE JULIO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15605 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE JULIO DE 2018.

**CERTIFICA:
CONTRATOS**

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
NIT: 8300006025
MUNICIPIO: 11001 - BOGOTÁ
NÚMERO DEL CONTRATO: 366 DE 2016
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP: 16-12-5907933
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 07/12/2016
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 07/12/2016
FECHA DE INICIO: 07/12/2016
TIPO DEL CONTRATO: 1
VALOR DEL CONTRATO: \$5.413.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: \$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04/01/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPONENTES: 00014002

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NIT: 8001876321
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
AREA O SECCIONAL: SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN SECCIONAL - MAGDALENA
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 53007715
NOMBRE FUNCIONARIO: ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA
NÚMERO DEL CONTRATO: 031 de 2014
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP: 031 de 2014
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 01/07/2014
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 01/07/2014
FECHA DE INICIO: 09/07/2014
TIPO DEL CONTRATO: 1
VALOR DEL CONTRATO: \$47.685.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: \$0,00

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA**

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación: 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

FECHA DE INSCRIPCIÓN:10/09/2014
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00011487

ENTIDAD CONTRATANTE:FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL MAGDALENA
NIT:8001876321
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
NÚMERO DEL CONTRATO:014-2017
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:014-2017
FECHA DE ADJUDICACIÓN:23/03/2017
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:23/03/2017
FECHA DE INICIO:28/03/2017
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:\$43.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:03/04/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00014158

CONTRATOS TERMINADOS O EJECUTADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL MAGDALENA
NIT:8001876321
MUNICIPIO:47001 - SANTA MARTA
NÚMERO DEL CONTRATO:010-2015
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:010-2015
FECHA DE ADJUDICACIÓN:12/02/2015
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:12/02/2015
FECHA DE INICIO:03/03/2015
FECHA DE TERMINADO:31/12/2015
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:\$45.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:24/09/2015
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00012999

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$50,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silsantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cTyj36s83f

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA**

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:59:35 **** Recibo No. S000380374 **** Num. Operación. 06-YENIFERA-20190222-0092

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EXPERIENCIA ESPECIFICA

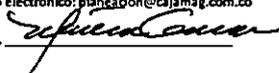
No. CERTIFICACIÓN	No. CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AA	CONSECUTIVO EN EL RUP	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTA EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AA
	212 0	17 de julio de 2012	1	ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	Nancy Marina Pertuz	SI	Carrera 12 No. 25 - 55, ICBF Santa Marta	N/A	Brindar atención integral a la primera infancia en los centros de desarrollo infantil temprano, en el Marco de la Estrategia "De Cero a Siempre" en el Distrito de Santa Marta	Líteral A, Numeral 1 (Experiencia Específica)	Santa Marta - Centro Zonal Sur	29/06/2012	30/12/2012
	210 0	17 de julio de 2012	2	ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	Nancy Marina Pertuz	SI	Carrera 12 No. 25 - 55, ICBF Santa Marta	N/A	Brindar atención integral a la primera infancia en los centros de desarrollo infantil temprano, en el Marco de la Estrategia "De Cero a Siempre" en el Departamento del Magdalena	Líteral A, Numeral 1 (Experiencia Específica)	Municipio de Plato, Chibolo, Ariguaní y Sabana de San Angel	28/06/2012	31/12/2012
	616 0	N/A	3	Organización Internacional de las Migraciones OIM	Nancy Marina Pertuz	no	Cra 14 No. 93b -46 Bogotá	N/A	Desarrollar actividades para disminuir la desnutrición global de niños y niñas menores de 5 años	Líteral A, Numeral 1 (Experiencia Específica)	Santa Marta, Ciénaga, Algarrobo	31/04/2011	30/09/2011
	613 0	N/A	4	Organización Internacional de las Migraciones OIM	Nancy Marina Pertuz	no	Cra 14 No. 93b -46 Bogotá	N/A	Desarrollar actividades para disminuir la desnutrición global de niños y niñas menores de 5 años	Líteral A, Numeral 1 (Experiencia Específica)	Chibolo, Plato, Zapayan	31/04/2012	30/09/2011
201521000780511	N/A	N/A	N/A	Ministerio de Salud y Protección Social	Nancy Marina Pertuz	no	Carrera 13 No. 32-76, Teusaquillo, Bogotá D.C., Bogotá	N/A	Promoción Servicios Amigables Para Adolescentes y Jóvenes - Ciudad Equidad	Líteral A, Numeral 2,3 y 4 (Experiencia Específica)	Santa Marta	01/09/2016	28/02/2017
201621000394331 - 2017210002255511	N/A	N/A	N/A	Ministerio de Salud y Protección Social	Nancy Marina Pertuz	no	Carrera 13 No. 32-76, Teusaquillo, Bogotá D.C., Bogotá	N/A	Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas -Departamento del Magdalena y Santa Marta	Líteral A, Numeral 2,3 y 4 (Experiencia Específica)	Departamento (Santa Marta, Ciénaga, Fundación, Plato, Pivijay, El piñon, pueblo viejo, Aracta, Banco, Santa Ana, Cerro de San Antonio)	06/06/2016	30/10/2018
201721402408331	N/A	N/A	N/A	Ministerio de Salud y Protección Social	Nancy Marina Pertuz	no	Carrera 13 No. 32-76, Teusaquillo, Bogotá D.C., Bogotá	N/A	Prevención y control de deficiencia de micronutrientes en niños y niñas de 6 a 23 meses de edad	Líteral A, Numeral 2,3 y 4 (Experiencia Específica)	Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Plato, Fundación y Pivijay	02/02/2018	30/12/2018

Observación: Los contratos relacionados No _SI_ han sido objeto de Imposición de multas y/o de deudas de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea SI, señale las multas o incumplimientos de cada contrato. Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten por la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública No. IP-001-2019

Santa Marta, 03 de septiembre de 2019

MARTHA GARCIA VALENCIA
 CALLE 23 No. 7 - 78
 4217900 ext: 1130
 Correo electrónico: plangación@cajamag.com.co

Firma: 





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



CONTRATO DE APOORTE No. 2 1 2

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA “CAJAMAG”.

ALEJANDRA CAMPO RUIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.397, quien en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA, delegado (a) en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2111 del 3 de junio de 2011, y actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte, y por la otra JAIRO MANUEL DONADO PINTO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.175.624 de Bogotá, en su calidad representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA “CAJAMAG”, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 891.780.093-3, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, (que se entiende prestado con la firma del presente acto), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada; y, tiene como Misión la de “trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”. 2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. 3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad; 4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 5 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos. 5. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética. Esta ley, en su numeral 2, Artículo 21, le asignó al ICBF la función de “Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior”. A su vez el artículo 20, estipula: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad” 6. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su Artículo 60, lo siguiente: “La protección Preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto” 7. Que la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, establece en su Artículo 29 el derecho al desarrollo





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



№ - - 212

integral en la primera infancia., contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES 109, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, y promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral, y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. 8. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia. 9. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la Atención Integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano. A su vez, contempla la celebración de convenios de acción pública entre la Nación y entidades territoriales para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo. 10. Que la misma Ley 1450 de 2011 señala en su Artículo 136, que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de atención a la primera infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la prosperidad social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia. 11. Que en el mismo artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a La Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la ley 1098 de 2006. 12. Que el Parágrafo 2 del citado artículo de la Ley 1450 de 2011 contempla, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. 13. Que el Plan Nacional de Desarrollo, (Ley 1450 de 2011) en su Artículo 137 establece, que El Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. 14. Que en el Parágrafo 1, del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se define, que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de las entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 15. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. 16. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo



B



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



Nº - - 2 1 2

unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País. 17. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, traslado de más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención, formación a mas de 100.000 agentes educativos en diferentes aspectos de la Estrategia y, construcción de más de 400 Centros de Desarrollo Infantil Temprano. 18. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el ICBF, a través de los años, ha celebrado "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas Misionales y Estratégicos. 19. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar."

20. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 21. Que teniendo en cuenta la función de coordinación e integración que le asigna el Decreto 3264 de 2002 al ICBF, este se propone aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Temprano en el marco de la "Implementación de la estrategia "De Cero a Siempre" y la atención integral. 22. Con el fin de favorecer el tránsito de las modalidades de atención tradicionales del ICBF a los lineamientos y estándares de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con el concurso de una entidad con experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. 23. Que la entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJAMAG cumple con los requisitos mínimos establecidos por parte de la Dirección de Primera Infancia para la celebración de los contratos y/o convenios, como son: a. Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. b. Que es una entidad sin ánimo de lucro c. que la entidad ha presentado un reconocido y cabal cumplimiento de contratos o convenios similares con el ICBF u otras entidades 24. Que mediante memorando No S-2012-024712-NAC del 14 de Junio y Memorando N° S-2012-025827-NAC del 22 de junio de 2012 la Secretaría General del ICBF autorizó la contratación a nivel regional para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Temprano. 25. Que el soporte presupuestal del ICBF para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9212 SIIF NACION Y certificado de disponibilidad presupuestal 98 de SIIF ICBF del 22 de junio de 2012. 26. Que teniendo en consideración todo lo anterior, el presente contrato de cooperación y aporte se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en el Departamento del Magdalena en el D.T.C e H de santa marta, específicamente en el área de influencia del centro zonal Santa Marta sur.. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** La atención integral se prestará en la modalidad institucional, 300 niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta su ingreso al sistema educativo y de acuerdo con los criterios de focalización definidos por la comisión intersectorial de primera infancia y de conformidad con el anexo técnico, en articulación con las

d

S





República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilla de la Fuente de Lleras
 Regional Magdalena
 No - - 212



instituciones competentes en la atención a la primera infancia, e involucrando a la familia como actor fundamental en los procesos de desarrollo de niños y niñas en estas edades.

TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, y a los planes de atención integral. Cuando apliquen planes de mejoramiento, se desarrollarán en virtud del presente contrato 3. Designar los delegados ante el Comité Técnico del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la ENTIDAD CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato en la oportunidad y forma allí establecidas; recursos que están destinados a ejecutar el objeto del contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD CONTRATISTA los estándares de calidad y demás documentos necesarios para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil 3. Comunicar a la ENTIDAD CONTRATISTA a la terminación del contrato, la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del mismo. 4. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD CONTRATISTA 5. Prestar a la ENTIDAD CONTRATISTA el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 6. Apoyar al LA ENTIDAD CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 7) Hacer seguimiento y brindar asistencia técnica para la ejecución del contrato 8. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde, la Regional y Centros Zonales del área de influencia 9. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 10 Nombrar un supervisor para el presente contrato. 11. Poner a disposición de la ENTIDAD CONTRATISTA, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarla sobre su implementación. 12. Articular los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Atención Integral a la primera Infancia de la ENTIDAD CONTRATISTA y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 13. Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato. 14. Entregar en los casos que se requiera a título de comodato bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato, cuando LA ENTIDAD CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y LA ENTIDAD CONTRATISTA, previo estudio de conveniencia de la misma.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato; así como con los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, centro zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 2) LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá dar inicio a la atención una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: 1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el anexo técnico. 2. Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la transición a la estrategia "De Cero A Siempre". 3. Elaborar e implementar la propuesta de plan de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el anexo técnico. 4. Conformar los grupos de atención de niños y niñas por edades simples. 5. Realizar caracterización de los beneficiarios, niños, niñas y sus familias. 6. Garantizar la gratuidad del servicio a los niños y





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



Mc - - 2 1 2

niñas que cumplen criterios de focalización (puntaje SISBEN Unidos, desplazados e ingresos familiares inferiores a 1.5 SMLV) y aplicar los lineamientos establecidos por el ICBF para el cobro de tasas compensatorias de aquellos niños que no cumplen dichos criterios. 7. Implementar oportunamente el plan de mejoramiento establecido para el cumplimiento de los estándares de calidad. 8. Adecuar los espacios físicos de atención cuando se requiera en los planes de mejoramiento. 9. Desarrollar la propuesta pedagógica y de trabajo con familia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 10. Aplicar los lineamientos, estándares y ruta única de atención, en la prestación del servicio, que sean definidos en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 11. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 12. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 13. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución técnica y financiera periódicamente y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 14. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 15. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 16. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales a los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización establecidos por el ICBF para la gratuidad y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 17. Participar de las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 18. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o en el escenario de articulación que tenga el Municipio para la atención integral a la Primera Infancia. 19. Aportar la información requerida por la supervisión, para el proceso de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio. 20. El prestador del servicio deberá verificar y realizar seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por el ICBF y por la estrategia de "Cero A Siempre", para cada niño y niña atendido. 21. El prestador del servicio deberá realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los niños y niñas atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre". 22. La ENTIDAD CONTRATISTA debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar así su rol educativo. b. Verificar la afiliación vigente a salud a través del Carné o certificado de afiliación a EPS o EPS vigente de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirlos. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los Niños, niñas y mujeres gestantes, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valoración y seguimiento nutricional, realizando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



NO - - 212

y control de peso y talla, según la periodicidad establecida en los lineamientos del ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución y desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial, g. Facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial, adelantados por el ICBF y los Ministerios de Educación y de Cultura. 23. Realizar el ingreso de la información de los niños y niñas atendidos bajo la modalidad de atención correspondiente, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y formatos que defina el ICBF. 24. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 25. Asegurar la incorporación y permanencia dentro del equipo de trabajo de las madres comunitarias y otros agentes que actualmente prestan el servicio a los niños y niñas y que transitan al Centro de Desarrollo Infantil. PARAGRAFO: En caso de presentarse situaciones que afecten la permanencia de las madres comunitarias y agentes educativos es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. 26. Implementar procesos de formación de los agentes educativos para la Atención Integral a la Primera Infancia. 27. Asegurar la incorporación dentro del equipo de trabajo de las madres comunitarias y otros agentes que actualmente prestan el servicio a los niños y niñas y que transitan al Centro de Desarrollo Infantil. 28. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario y laboral que se originen con la ejecución del contrato. 29. Dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003. 30. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 31. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 32. Cuando los bienes (Muebles o inmuebles) sean entregados por las alcaldías o entidades territoriales correspondientes, LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá hacer acta de entrega y recibo a satisfacción de aquellos. **PARAGRAFO PRIMERO** aquellas unidades de servicio que hayan recibido o reciban dotación no fungible deben conservarla en buen estado y utilizarla debidamente, En caso de pérdida o daño de la dotación no fungible, por hechos o causas imputables al Operador del servicio, este se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de los operadores que continúen brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible, salvo a la finalización de la prestación del servicio de manera definitiva. 33. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el Programa de los niños y niñas, y en el caso del entorno familiar también de la persona responsable, las madres





República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilla de la Fuente de Lleras
 Regional Magdalena



No - - 2 1 2

gestantes y lactantes, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 34. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al grado cero. 35. Reportar cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio, al supervisor del contrato. 36. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas en las modalidades de entorno institucional, durante todo el plazo del contrato. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue el Ministerio de Educación o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 37. Acudir a los procesos de Asistencia Técnica realizada por el MEN y el ICBF, con el fin de conocer los lineamientos, aplicativos y sistemas de información pertinentes para la operación. 38. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, y sus familias. 37. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones del Operador. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención directa a los beneficiarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO:** El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012. Garantizando la continuidad en el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **OCTAVA.- VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$575.852.000.00.) M/CTE**, compuesto de la siguiente manera: **A. POR PARTE DEL ICBF: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$404.352.000.), M/CTE**, correspondiente a la atención de los beneficiarios la siguiente forma: 1) (299) beneficiarios de población vulnerable clasificados según los criterios de puntaje sisben, unidos, desplazados, e ingresos familiares inferiores a 1.5 SMMLV a los cuales se les reconocerá hasta \$224.640. cupo niño mes para un total de \$403.004.160.00 2) (1) beneficiario de continuidad que pertenecen a población objeto de atención del ICBF clasificados según otros criterios a los cuales se les reconocerá hasta \$224.640. cupo niño mes, para un total de \$1.347.840.00

MUNICIPIOS	UNIDADES	CUPOS	VALOR
SANTA MARTA	01	300	\$404.352.000
TOTAL			\$404.352.000

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: Un aporte en dinero que corresponde a un aporte por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$171.500.000.00) correspondientes a cofinanciación durante la prestación del servicio

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
- - 2 1 2



PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a pagar, corresponderá al promedio de asistencia de niños y niñas atendidos y certificados por el supervisor del contrato y descontando los costos variables de los cupos no utilizados **NOVENA.- DESEMBOLSOS:** El ICBF girará los recursos a LA ENTIDAD CONTRATISTA así: A. Un primer pago por el 20% del valor del contrato una vez perfeccionado y legalizado y previa entrega de: propuesta de plan de atención integral, registro de los niños y niñas beneficiarios en los términos definidos por el ICBF, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y un informe certificado del valor de la cuota de participación establecidas para cada uno de los niños inscritos que no cumplen criterios de focalización con sus respectivos soportes. B. Un Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto pago por el 17% cada uno, del valor total de contrato en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente, previa entrega y aprobación de: informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior ante el supervisor del contrato, informe técnico, registro de los términos definidos por el ICBF, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. De cada uno de estos desembolsos se descontará el valor de la ración de los niños no atendidos con corte al mes inmediatamente anterior de ejecución. **PARAGRAFO:** Para el segundo pago en adelante el supervisor deberá ajustar el valor total del contrato asegurando que dicho monto garantice que los aportes del ICBF mas la cuota compensatorio de los padres de familia, corresponde para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados (\$224.640 sin arrendamiento). Con esta información el supervisor del contrato procederá a liberar los recursos excedentes resultantes de restar el valor cupo mes inicial, la cuota compensatoria de cada uno de los niños no focalizados por los cinco meses de atención restantes C. Un último pago hasta por el 12% del valor del contrato previa entrega y aprobación de: informe financiero final de ejecución de la totalidad de los recursos ante el supervisor del contrato, informe técnico, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y registro de los niños y niñas beneficiarios realmente atendidos durante el periodo ejecutado en los términos definidos por el ICBF, De este desembolso se descontará el valor de la ración de los niños no atendidos con corte al sexto mes de ejecución. La regional para la suscripción del contrato y durante la ejecución deberá tener en cuenta que: 1. En caso de pérdida permanente de cobertura durante mas de dos meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real 2. La inasistencia de un usuario por mas de 15 días consecutivos en el mismo mes, deberá generar el reemplazo del cupo, previa certificación de la atención de no continuar en la unidad de servicio, y que 3. Se debe garantizar el pago del último desembolso y el cierre financiero en esta vigencia teniendo en cuenta que los contratos estarán a cargo a recursos del presupuesto de la nación (Rubro 11) igualmente se debe determinar cuándo aplique, los aportes del operador como Cofinanciación a la operación del servicio. Aquellos aportes destinados a cubrir conceptos de la canasta de la referencia, deberán ser descontados de los aportes previstos del ICBF. Los aportes que entran a fortalecer o a mejorar los aspectos de la canasta y de la atención no deberán ser descontados del aporte del ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de dos meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La inasistencia de un beneficiario durante más de 15 días consecutivos en el mismo mes, deberá generar el reemplazo del cupo previa verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. **DÉCIMA.- SOPORTE PRESUPUESTAL:** El ICBF respalda económicamente la presente





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



No - - 2 1 2

contratación en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 9212 del SIIF NACION y 98 SIIF ICBF de 22 de junio de 2012. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Santa Marta Sur quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, la "Guía del Sistema de Supervisión e Interventoría de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El supervisor se apoyará para el ejercicio de su función en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo contrato y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO: Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico, el cual estará integrado por el Coordinador del Centro Zonal, un delegado para asuntos técnicos y un delegado para asuntos financieros por parte del ICBF, y el Representante Legal de LA ENTIDAD CONTRATISTA o su delegado y un delegado para asuntos técnicos y otro delegado para asuntos financieros por parte del operador.

PARAGRAFO 1: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Serán funciones del Comité Técnico : 1. Evaluar entre las partes la conveniencia y las especificaciones de las acciones derivadas del presente contrato. 2. Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del presente contrato. 3. Aprobar la propuesta del plan de atención integral 4. Adoptar los requisitos y requerimientos formativos para la aprobación del plan de formación de los agentes educativos. 5. Aprobar las modificaciones técnicas y presupuestales a que haya lugar. 6. Velar por el cumplimiento de la administración y operación del Centro de Desarrollo Infantil Temprano, con miras a garantizar la adecuada inversión de los recursos aportados por el ICBF y La ENTIDAD CONTRATISTA, para lo cual rendirá cuentas de su administración ante este Comité. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes objeto de este contrato. 8. Tomar las medidas o acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato, previendo y corrigiendo las posibles dificultades en la ejecución del mismo. 9. Establecer los municipios que reemplazarán los inicialmente definidos, en el caso de que alguno de los municipios relacionados en la cláusula de alcance del contrato, no se pueda ejecutar el mismo. 10. Supervisar y autorizar los ajustes en los flujos de atención del contrato 11. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste.

PARAGRAFO 2 ALCANCE DEL COMITÉ TÉCNICO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico del contrato deben estar enmarcadas en los lineamientos que para el efecto expida la Subdirección de Primera Infancia.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2923 de 1994, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, LA ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. 3. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
No. - - 212



en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJAMAG deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. 4. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la ley. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la Asociación que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 6. En caso de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD CONTRATISTA, sin que sea necesaria previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 8. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al OPERADOR mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento y/o dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, LA ENTIDAD CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 3% del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ENTIDAD CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descunte





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



212

de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito a la ENTIDAD CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observara el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exige a LA ENTIDAD CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación, transacción o cualquier otro medio de solución de conflictos. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** LA ENTIDAD CONTRATISTA se obliga con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA ENTIDAD CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJAMAG o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA ENTIDAD CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y el manual de imagen "De Cero A Siempre" y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares del programa Cero a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA TERCERA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes podrán extender y adherir al presente contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que quieran vincularse a esta actividad, para lo cual, previo concepto del Comité Operativo y acuerdo expreso entre las partes, deberá suscribirse un

Handwritten signature or initials.





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



11 - 2 1 2

documento de adhesión en el que se regulará su vinculación, aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado LA ENTIDAD CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJAMAG no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** LA ENTIDAD CONTRATISTA está obligada a reportar al ICBF toda la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para tal fin, conforme al ANEXO No. 2. **TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere aprobación de la garantía única por parte del Grupos Jurídico de la Regional Magdalena de ICBF. Y para la legalización, se requiere registro presupuestal por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA PRIMERA .- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por LA ENTIDAD CONTRATISTA. Para constancia se firma a los

28 JUN 2012

Por EL ICBF

ALEJANDRA CAMPO RUIZ
Director (E) Regional Magdalena

Por LA ENTIDAD CONTRATISTA

JAIRO MANUEL DONADO PINTO
Representante Legal





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



CONTRATO DE APOORTE No.210

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG

ALEJANDRA CAMPO RUIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.397, quien en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL MAGDALENA, delegado (a) en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2111 del 3 de junio de 2011, y actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte, y por la otra, JAIRO MANUEL DONADO PINTO mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.175.624 de Bogotá, en su calidad representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 891.780.093-3, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, (que se entiende prestado con la firma del presente acto), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada; y, tiene como Misión la de "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia". 2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. 3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad; 4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 5 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos. 5. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética. Esta ley, en su numeral 2, Artículo 21, le asignó al ICBF la función de "Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior". A su vez el artículo 20, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad" 6. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su Artículo 60, lo siguiente: "La protección Preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles; según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto" 7. Que la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, establece en su Artículo 29 el derecho al desarrollo

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





integral en la primera infancia., contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES 109, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, y promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral, y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. 8. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia. 9. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la Atención Integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano. A su vez, contempla la celebración de convenios de acción pública entre la Nación y entidades territoriales para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo. 10. Que la misma Ley 1450 de 2011 señala en su Artículo 136, que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de atención a la primera infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la prosperidad social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia. 11. Que en el mismo artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a La Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la ley 1098 de 2006. 12. Que el Parágrafo 2 del citado artículo de la Ley 1450 de 2011 contempla, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. 13. Que el Plan Nacional de Desarrollo, (Ley 1450 de 2011) en su Artículo 137 establece, que El Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. 14. Que en el Parágrafo 1, del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se define, que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 15. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. 16. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.17. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, traslado de más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención, formación a más de 100.000 agentes educativos en diferentes aspectos de la Estrategia y, construcción de más de 400 Centros de Desarrollo Infantil Temprano. 18. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el ICBF, a través de los años, ha celebrado "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas Misionales y Estratégicos.19. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 20. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 21. Que teniendo en cuenta la función de coordinación e integración que le asigna el Decreto 3264 de 2002 al ICBF, este se propone aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Temprano en el marco de la "Implementación de la estrategia "De Cero a Siempre" y la atención integral. 22. Con el fin de favorecer el tránsito de las modalidades de atención tradicionales del ICBF a los lineamientos y estándares de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con el concurso de una entidad con experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. 23. Que la entidad CAJAMAG cumple con los requisitos mínimos establecidos por parte de la Dirección de Primera Infancia para la celebración de los contratos y/o convenios, como son: a. Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. b. Que es una entidad sin ánimo de lucro c. que la entidad ha presentado un reconocido y cabal cumplimiento de contratos o convenios similares con el ICBF u otras entidades 24. Que mediante memorando No S-2012-024712-NAC del 14 de Junio y Memorando N° S-2012-025827-NAC del 22 de junio de 2012, la Secretaría General del ICBF autorizó la contratación a nivel regional para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Temprano. 25. Que el soporte presupuestal del ICBF para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9212 SIIF NACION Y certificado de disponibilidad presupuestal 98 de SIIF ICBF del 22 de junio de 2012.. 26. Que teniendo en consideración todo lo anterior, el presente contrato de cooperación y aporte se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Brindar atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en el departamento del Magdalena, en los municipios de Plato, Chibolo, Ariguani; y Sabanas de San Ángel. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** La atención integral se prestará en la modalidad institucional, a 720 niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, de conformidad con el anexo 1, y en articulación con las instituciones competentes en la atención a la primera infancia, e involucrando a la familia como actor fundamental en los procesos de desarrollo de niños y niñas en estas edades.

Handwritten mark

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia



Handwritten mark



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, y a los planes de atención integral. Cuando apliquen planes de mejoramiento, se desarrollarán en virtud del presente contrato. 3. Designar los delegados ante el Comité Técnico del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la ENTIDAD CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato en la oportunidad y forma allí establecidas; recursos que están destinados a ejecutar el objeto del contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD CONTRATISTA los estándares de calidad y demás documentos necesarios para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil. 3. Comunicar a la ENTIDAD CONTRATISTA a la terminación del contrato, la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del mismo. 4. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD CONTRATISTA. 5. Prestar a la ENTIDAD CONTRATISTA el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 6. Apoyar a LA ENTIDAD CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 7) Hacer seguimiento y brindar asistencia técnica para la ejecución del contrato. 8. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde, la Regional y Centros Zonales del área de influencia. 9. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 10. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 11. Poner a disposición de la ENTIDAD CONTRATISTA, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarla sobre su implementación. 12. Articular los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD CONTRATISTA y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 13. Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato. 14. Entregar en los casos que se requiera a título de comodato bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato, cuando LA ENTIDAD CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y LA ENTIDAD CONTRATISTA, previo estudio de conveniencia de la misma.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato; así como con los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, centro zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 2) LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá dar inicio a la atención una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: 1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el anexo técnico. 2. Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la transición a la estrategia "De Cero A Siempre". 3. Elaborar e implementar la propuesta de plan de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el anexo técnico. 4. Conformar los grupos de atención de niños y niñas por edades simples. 5. Realizar caracterización de los beneficiarios, niños, niñas y sus familias. 6. Garantizar la gratuidad del servicio a los niños y niñas que cumplen criterios de focalización (puntaje SISBEN, Unidos, desplazados e ingresos familiares inferiores a 1.5 SMLV) y aplicar los lineamientos establecidos por el

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H.- Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



ICBF para el cobro de tasas compensatorias de aquellos niños que no cumplen dichos criterios. 7. Implementar oportunamente el plan de mejoramiento establecido para el cumplimiento de los estándares de calidad. 8. Desarrollar la propuesta pedagógica y de trabajo con familia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico 9. Aplicar los lineamientos, estándares y ruta única de atención, en la prestación del servicio, que sean definidos en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 10. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 11. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 12. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución técnica y financiera periódicamente y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 15. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales a los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización establecidos por el ICBF para la gratuidad y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 16. Participar de las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 17. Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o en el escenario de articulación que tenga el Municipio para la atención integral a la Primera Infancia. 18. Aportar la información requerida por la supervisión, para el proceso de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio. 19. El prestador del servicio deberá verificar y realizar seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por el ICBF y por la estrategia de "Cero A Siempre", para cada niño y niña atendido. 20. El prestador del servicio deberá realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los niños y niñas atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre". 21. La ENTIDAD CONTRATISTA debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar así su rol educativo. b. Verificar la afiliación vigente a salud a través del Carné o certificado de afiliación a EPS o EPS vigente de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirlos. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los Niños, niñas y mujeres gestantes, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valoración y seguimiento nutricional, realizando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad establecida en los lineamientos del ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución y desarrollar una propuesta pedagógica de educación

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



inicial, g. Facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial, adelantados por el ICBF y los Ministerios de Educación y de Cultura. 22. Realizar el ingreso de la información de los niños y niñas atendidos bajo la modalidad de atención correspondiente, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y formatos que defina el ICBF. 23. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 24. Implementar procesos de formación de los agentes educativos para la Atención Integral a la Primera Infancia. 25. 25. Asegurar la incorporación y permanencia dentro del equipo de trabajo de las madres comunitarias y otros agentes que actualmente prestan el servicio a los niños y niñas y que transitan al Centro de Desarrollo Infantil. PARAGRAFO: En caso de presentarse situaciones que afecten la permanencia de las madres comunitarias y agentes educativos es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. 26. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario y laboral que se originen con la ejecución del contrato. 27. Dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003. 28. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 29. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 30. Cuando los bienes (Muebles o inmuebles) sean entregados por las alcaldías o entidades territoriales correspondientes, LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá hacer acta de entrega y recibo a satisfacción de aquellos. PARAGRAFO PRIMERO aquellas unidades de servicio que hayan recibido o reciban dotación no fungible deben conservarla en buen estado y utilizarla debidamente, En caso de pérdida o daño de la dotación no fungible, por hechos o causas imputables al Operador del servicio, este se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los operadores que continúen brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible, salvo a la finalización de la prestación del servicio de manera definitiva. 31. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el Programa de los niños y niñas, y en el caso del entorno familiar también de la persona responsable, las madres gestantes y lactantes, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 32. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al grado cero. 33. Reportar cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio, al supervisor del contrato. 34.

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Magdalena



Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas en las modalidad de entorno institucional, durante todo el plazo del contrato. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue el Ministerio de Educación o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. **35.** Acudir a los procesos de Asistencia Técnica realizada por el MEN y el ICBF, con el fin de conocer los lineamientos, aplicativos y sistemas de información pertinentes para la operación. **36.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, y sus familias. **37.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones del Operador. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención directa a los beneficiarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO:** El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012. Garantizando la continuidad en el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **OCTAVA.- VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATRICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$970.444.800.00.) M/CTE**, compuesto de la siguiente manera: **A. POR PARTE DEL ICBF: NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATRICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$970.444.800.00.) M/CTE**, correspondiente a la atención de los beneficiarios de la siguiente forma: 1. **720** beneficiarios de población vulnerable clasificados según los de población vulnerable, por los cuales se les reconocerá hasta \$224.640 Cupo Niño Mes la siguiente forma

MUNICIPIO	CUPOS	VALOR
PLATO	168	\$226.437.120
CHIBOLO	144	\$194.088.960
ARIGUANI	240	\$323.481.600
SABANAS DE SAN ANGEL	168	226.437.120
TOTAL		\$970.444.800

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a pagar, corresponderá al promedio de asistencia de niños y niñas atendidos y certificados por el supervisor del contrato y descontando los costos variables de los cupos no utilizados **NOVENA.- DESEMBOLSOS:** El ICBF girará los recursos a LA ENTIDAD CONTRATISTA así: **A. Un primer pago por el 20% del valor del contrato una vez perfeccionado y legalizado y previa entrega de: propuesta de plan de atención integral, registro de los niños y niñas beneficiarios en los términos definidos por el ICBF, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y un informe**

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia

Handwritten mark

Handwritten mark





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



certificado del valor de la cuota de participación establecidas para cada uno de los niños inscritos que no cumplen criterios de focalización con sus respectivos soportes. **B. Un Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto pago** por el 17% cada uno, del valor total de contrato en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente, previa entrega y aprobación de: informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior ante el supervisor del contrato, informe técnico, registro de los términos definidos por el ICBF, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. De cada uno de estos desembolsos se descontara el valor de la ración de los niños no atendidos con corte al mes inmediatamente anterior de ejecución. **PARAGRAFO:** Para el segundo pago en adelante el supervisor deberá ajustar el valor total del contrato asegurando que dicho monto garantice que los aportes del ICBF mas la cuota compensatorio de los padres de familia, corresponde para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados (\$224.640 sin arrendamiento). Con esta información el supervisor del contrato procederá a liberar los recursos excedentes resultantes de restar el valor cupo mes inicial, la cuota compensatoria de cada uno de los niños no focalizados por los cinco meses de atención restantes **C. Un último pago hasta por el 12% del valor del contrato** previa entrega y aprobación de: informe financiero final de ejecución de la totalidad de los recursos ante el supervisor del contrato, informe técnico, certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y registro de los niños y niñas beneficiarios realmente atendidos durante el periodo ejecutado en los términos definidos por el ICBF, De este desembolso se descontara el valor de la ración de los niños no atendidos con corte al sexto mes de ejecución. La regional para la suscripción del contrato y durante la ejecución deberá tener en cuenta que: 1. En caso de pérdida permanente de cobertura durante mas de dos meses, se reajustara el presupuesto del contrato según la atención real 2. La inasistencia de un usuario por mas de 15 días consecutivos en el mismo mes, deberá generar el reemplazo del cupo, previa certificación de la atención de no continuar en la unidad de servicio, y que 3. Se debe garantizar el pago del último desembolso y el cierre financiero en esta vigencia teniendo en cuenta que los contratos estarán a cargo a recursos del presupuesto de la nación (Rubro 11) igualmente se debe determinar cuándo aplique, los aportes del operador como Cofinanciación a la operación del servicio. Aquellos aportes destinados a cubrir conceptos de la canasta de la referencia, deberán ser descontados de los aportes previstos del ICBF. Los aportes que entran a fortalecer o a mejorar los aspectos de la canasta y de la atención no deberán ser descontados del aporte del ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de dos meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La inasistencia de un beneficiario durante más de 15 días consecutivos en el mismo mes, deberá generar el reemplazo del cupo previa verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. **DÉCIMA.- SOPORTE PRESUPUESTAL:** El ICBF respalda económicamente la presente contratación en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 9212 del SIF NACION y 98 SIF ICBF de 22 de junio de 2012.. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la Coordinación del Centro Zonal Plato quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, la "Guía del Sistema de Supervisión e Interventoría de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El supervisor se apoyará para el ejercicio de su función en el equipo

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo contrato y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO: Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico, el cual estará integrado por el Coordinador del Centro Zonal, un delegado para asuntos técnicos y un delegado para asuntos financieros por parte del ICBF Regional Magdalena, y el Representante Legal de LA ENTIDAD CONTRATISTA o su delegado y un delegado para asuntos técnicos y otro delegado para asuntos financieros por parte del operador. **PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del Comité Técnico : 1. Evaluar entre las partes la conveniencia y las especificaciones de las acciones derivadas del presente contrato. 2. Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del presente contrato. 3. Aprobar la propuesta del plan de atención integral 4. Adoptar los requisitos y requerimientos formativos para la aprobación del plan de formación de los agentes educativos. 5. Aprobar las modificaciones técnicas y presupuestales a que haya lugar. 6. Velar por el cumplimiento de la administración y operación del Centro de Desarrollo Infantil Temprano, con miras a garantizar la adecuada inversión de los recursos aportados por el ICBF y La ENTIDAD CONTRATISTA, para lo cual rendirá cuentas de su administración ante este Comité. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes objeto de este contrato. 8. Tomar las medidas o acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato, previendo y corrigiendo las posibles dificultades en la ejecución del mismo. 9. Establecer los municipios que reemplazarán los inicialmente definidos, en el caso de que alguno de los municipios relacionados en la cláusula de alcance del contrato, no se pueda ejecutar el mismo 10. Supervisar y autorizar los ajustes en los flujos de atención del contrato 11. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARAGRAFO 2 ALCANCE DEL COMITÉ TÉCNICO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico del contrato deben estar enmarcadas en los lineamientos que para el efecto expida la Subdirección de Primera Infancia.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2923 de 1994, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, LA ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. 3. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. 4. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la ley. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la Asociación que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 6. En caso de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD CONTRATISTA, sin que sea necesaria previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 8. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al OPERADOR mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento y/o dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, LA ENTIDAD CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 3% del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. **CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ENTIDAD CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito a la ENTIDAD CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observara el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exige a LA ENTIDAD CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación, transacción o cualquier otro medio de solución de conflictos. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** LA ENTIDAD CONTRATISTA se obliga con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA ENTIDAD CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA ENTIDAD CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA ENTIDAD CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y el manual de imagen "De Cero A Siempre" y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares del programa Cero a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA TERCERA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes podrán extender y adherir al presente contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que quieran vincularse a esta actividad, para lo cual, previo concepto del Comité Operativo y acuerdo expreso entre las partes, deberá suscribirse un documento de adhesión en el que se regulará su vinculación, aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado LA ENTIDAD CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no

Carrera 12 No. 25 - 55- Teléfono: 4215816-
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co • Santa Marta D.T.C.H - Colombia



Certificado No. SC5830-1



Certificado No. GP096-1



llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATISTA está obligada a reportar al ICBF toda la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para tal fin, conforme al ANEXO No. 2.

TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico de la Regional Magdalena del ICBF. Y para la legalización, se requiere registro presupuestal por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por LA ENTIDAD CONTRATISTA. Para constancia se firma a los 28 días del mes de junio de 2012.

Por EL ICBF

ALEJANDRA CAMPO-RUIZ
Directora (e) Regional Magdalena

Por LA ENTIDAD CONTRATISTA

JAIRO DONADO PINTO
Representante Legal



IOM International Organization for Migration
 OIM Organisation Internationale pour les Migrations
 OIM Organización Internacional para las Migraciones

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 No. NAJ-616-NAJ-581 ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS
 MIGRACIONES - OIM Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**

Entre los suscritos, **MARCELO PISANI**, identificado con el Carnet Diplomático No. O20101422 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en representación legal de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM**, en su calidad de Jefe de Misión y que en adelante se denominará la **OIM** por una parte, y por la otra **JAIRO MANUEL DONADO PINTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.175.624 de Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**, según consta en el Certificado expedido por La Superintendencia del Subsidio familiar el 07 de marzo de 2011, y que en adelante se llamará **CAJAMAG**, se reunieron para suscribir el presente documento libres de todo apremio, y:

MANIFESTARON:

1. Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. NAJ 616 NAJ 581, celebrado entre **CAJAMAG** y la **OIM**, a través del cual se llevó a cabo la ejecución del proyecto denominado "*Contribuir a la Disminución de la Desnutrición Global de Niños y Niñas menores de 5 años, a través de Complementación alimentaria para población Red Juntos de Magdalena (2)*", el cual buscaba propiciar procesos de recuperación nutricional ambulatoria en niños y niñas menores de 5 años, cuyo desarrollo se realizó en los municipios de Algarrobo, Ciénaga y Santa Martha, finalizó en los términos establecidos en el respectivo convenio.
2. Que la **OIM** en desarrollo de las obligaciones consagradas en el convenio objeto de la presente, aportó a **CAJAMAG**, recursos por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$377.025.599)**, así:
 - a) En dinero la suma de **CONVENIO** asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$377.025.599)**.
3. Que se verificó que **CAJAMAG** cumplió con la entrega de los aportes en especie hasta por un monto de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/L (\$8.750.000.00)**, de conformidad con lo estipulado en el convenio. L
4. Que la Subdirectora del programa de atención a niños y niñas desvinculados y en riesgo de reclutamiento de la **OIM**, mediante Paz y Salvo Técnico de fecha 7 de Diciembre de 2011, deja constancia del cumplimiento por parte de **CAJAMAG** de las diferentes actividades y obligaciones adquiridas.
5. Que revisado el informe Final Financiero por el Oficial de Administración de Recursos de la **OIM**, éste dio el visto bueno, por consiguiente las partes se encuentran a Paz y Salvo. L



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. NAJ-616-NAJ-581 ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS
MIGRACIONES - OIM Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**

No siendo mas el motivo de la presente, se firma por quienes intervinieron en la misma a los 30 MAR 2012, y se declaran mutuamente a Paz y Salvo de toda obligación que se hubiere desprendido en virtud del convenio No. NAJ 616 NAJ 581.

MARCELO PISANI
Jefe de Misión OIM

JAIRO MANUEL DONADO PINTO
Representante Legal CAJAMAG



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. NAJ 613 NAJ 581 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA
LAS MIGRACIONES OIM Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**

Entre los suscritos, **MARCELO PISANI**, identificado con el Carnet Diplomático No. O20101422 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en representación legal de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM**, en su calidad de Jefe de Misión y que en adelante se denominará la **OIM** por una parte, y por la otra **JAIRO MANUEL DONADO PINTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.175.624 de Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**, según consta en el Certificado expedido por La Superintendencia del Subsidio familiar el 07 de marzo de 2011, y que en adelante se llamará **CAJAMAG**, se reunieron para suscribir el presente documento libres de todo apremio, y:

MANIFESTARON:

1. Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. NAJ 613 NAJ 581, celebrado entre **CAJAMAG** y la **OIM**, a través del cual se llevó a cabo la ejecución del proyecto denominado "*Contribuir a la Disminución de la Desnutrición Global de Niños y Niñas menores de 5 años, a través de Complementación alimentaria para población Red Juntos de Magdalena (I)*", el cual buscaba propiciar procesos de recuperación nutricional ambulatoria en niños y niñas menores de 5 años, cuyo desarrollo se realizó en los municipios de Zapayan, Chibolo, Plato, finalizó en los términos establecidos en el respectivo convenio.
2. Que la **OIM** en desarrollo de las obligaciones consagradas en el convenio objeto de la presente, aportó a **CAJAMAG**, recursos por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$242.760.858)**, así:
 - a) En dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$242.760.858)**.
3. Que se verificó que **CAJAMAG** cumplió con la entrega de los aportes en especie hasta por un monto de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DE PESOS M/L (\$6.125.000.00)**, de conformidad con lo estipulado en el convenio.
4. Que la Subdirectora del programa de atención a niños y niñas desvinculados y en riesgo de reclutamiento de la **OIM**, mediante Paz y Salvo Técnico de fecha 7 de Diciembre de 2011, deja constancia del cumplimiento por parte de **CAJAMAG** de las diferentes actividades y obligaciones adquiridas.
5. Que revisado el Informe Final Financiero por el Oficial de Administración de Recursos de la **OIM**, éste dio el visto bueno, por consiguiente las partes se encuentran a Paz y Salvo.
6. Se anexa copia del Paz y Salvo Técnico y Financiero.

WADO

J



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. NAJ 613 NAJ 581 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA
LAS MIGRACIONES OIM Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA**

No siendo mas el motivo de la presente, se firma por quienes intervinieron en la misma a los 30 MAR 2012, y se declaran mutuamente a Paz y Salvo de toda obligación que se hubiere desprendido en virtud del convenio No. NAJ 613 NAJ 581.

MARCELO PISANI
Jefe de Misión OIM

JAIRO MANUEL DONADO PINTO
Representante Legal CAJAMAG

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201521000780511

Fecha: 05-05-2015

Página 3 de 3

De acuerdo a lo anterior, este Ministerio continuará apoyando a la caja de compensación en procesos de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica que se requieran para el beneficio de los adolescentes y jóvenes. Así mismo, realizará el seguimiento técnico en la ejecución del proyecto; monitoreo y evaluación a los resultados en salud.

Cordialmente,



ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA

Director de Promoción y Prevención

Elaborado por: D. Quiroga

Revisó: Dña. M.

Aprobó: S. Manrique



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201521000780511

Fecha: 05-05-2015

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctor:

JAIRO DONADO PINTO

Director Administrativo- Cajamag

Calle 23 No 7-78. Sede Administrativa

Teléfono: 4217900-4212218

Santa Marta- Magdalena

Asunto: Aprobación proyecto "Servicio Amigables Para Adolescentes Modalidad Ambulatoria Diferencial, en Ciudad Equidad y su Entorno en el DTCH de Santa Marta." Caja de compensación familiar del Magdalena. Cajamag

Apreciado doctor:

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la resolución 081 de 2013 y la resolución 780 de 2014, se permite dar concepto técnico positivo y aprobación al proyecto presentado con No de radicado 201542300673362, titulado: **Servicios Amigables Para Adolescentes Modalidad Ambulatoria Diferencial, en Ciudad Equidad y su Entorno en el DTCH de Santa Marta**, presentado por la caja de compensación familiar del Magdalena- Cajamag, con la siguiente ficha técnica:

FICHA TECNICA DEL PROYECTO	
Nombre	Servicio Amigables Para Adolescentes Modalidad Ambulatoria Diferencial, en Ciudad Equidad y su Entorno en el DTCH de Santa Marta.
Entidad Ejecutora y Responsable	Cajamag
Tiempo de Ejecución	18 meses.
Población Beneficiaria	3000 Adolescentes y jóvenes de 10 a 29 años entre la urbanización Santa Elena - Ciudad Equidad y su entorno.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201521000780511

Fecha: 05-05-2015

Página 2 de 3

	<p>200 Padres de familia y líderes de la Urbanización Santa Elena - Ciudad Equidad y sus alrededores.</p> <p>6 funcionarios de Secretarías de Salud.</p> <p>30 docentes de las escuelas de la comuna 6.</p>
Valor del Proyecto	429.886.575 Cuatrocientos Veintinueve Millones Ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos mcte.

La aprobación del proyecto en mención, se da en consideración a:

1. Se realizaron los procesos de acompañamiento, asistencia técnica y evaluación que han permitido a Cajamag presentar una propuesta para aplicar al programa de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes acordes a lo dispuesto en la resolución 780 de 2014.
2. Cajamag ha manifestado de manera autónoma en su propuesta, la implementación de la unidad amigable para adolescentes y jóvenes, la cual prestara los servicios de promoción, prevención y atención en salud acorde a los lineamientos dispuestos por este Ministerio, en la ruta presentada.
3. Según, la caja de compensación familiar el proyecto beneficiara directamente a los adolescentes y jóvenes, mejorando su salud y generando mecanismos para la movilización y participación social para impactar positivamente en los determinantes sociales del contexto en el que se desarrollara el proyecto.
4. Cajamag a través de su equipo de profesionales que participaran en la unidad amigable, realizará las acciones pertinentes para garantizar resultados sobre la población de adolescentes y jóvenes beneficiada. De igual manera, enviará informes cada dos meses a este Ministerio, sobre la ejecución del proyecto y sus resultados operativos y en salud.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201621000394331

Fecha: 14-03-2016

Página 1 de 3

Doctora

MARTHA GARCIA VALENCIA

Directora Administrativa (e)

Caja de Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG -

Calle 23 No 7 - 78

Santa Marta, Magdalena

Asunto: Proyecto de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas - Recursos ¼ de punto, Urbanización Santa Elena, ciudad equidad

Respetada Doctora Martha

En el marco de la implementación de proyectos de promoción y prevención según lo dispuesto en la Resolución 780 de 2014, "por el cual se establecen los lineamientos para la implementación de los programas de promoción y prevención en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013 y se dictan otras disposiciones", y una vez revisados los documentos que soportan los ajustes realizados por la caja de compensación, allegados a este Ministerio mediante radicado No. 201642300316062, se remite concepto en los siguientes términos

FICHA TECNICA DEL PROYECTO	
Nombre	Prevención y Mitigación del consumo de sustancias psicoactivas. Urbanización Santa Elena, Ciudad Equidad
Entidad Ejecutora y Responsable	Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG
Tiempo de Ejecución	2016
Población Beneficiaria	540 familias.
Valor del Proyecto	Cuatrocientos treinta y nueve millones , doscientos ochenta y siete mil pesos (429.287.000)

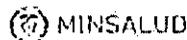
Se evidencia que el proyecto ajustado contiene los criterios necesarios para su ejecución; se acogen las observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por este Ministerio, en este sentido a continuación se procede a emitir concepto:

1. El documento hace mención a la situación actual de consumo de drogas en Colombia, y de manera particular para el Departamento del Magdalena, buscando dar respuesta con la implementación de este proyecto "programa familias fuertes " a la modificación de dichas situaciones presentadas.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311 Bogotá D.C.

tel: (57) (01) 261 1000 - línea gratuita al 000 782743 - fax: (57) (01) 261 1001

www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201621000394331

Fecha: 14-03-2016

Página 2 de 3

- 2. El proyecto delimita el número de familias a intervenir a 540 familias de la ciudad de Santa Marta, teniendo una meta clara
- 3. Los objetivos plantados son pertinentes y coherentes con el problema planteado, se pueden medir y están de acuerdo a la guía de implementación el programa familias fuertes.

En este sentido se enfatizan las siguientes consideraciones a tener en cuenta la ejecución del proyecto:

La metodología descrita se apoya en la guía de implementación del programa Familias Fuertes, por lo tanto este programa es inmodificable en su metodología, el operador debe garantizar la fidelidad de intervención de esta guía.

Es necesario mantener las características de los materiales y logos del kit de herramientas definidos para la implementación del Programa Familias Fuertes, por lo tanto la reproducción del material deben estar acordes a las características establecidas en el documento guía y deben ser aprobados por este Ministerio., resumidos a continuación

Características del Material:

▪ **Maletines**

- Medidas: largo: 45 cm, alto 33 cm, ancho 7 cm.
- Color azul con impresión en litografía de logos por ambas caras exteriores a color 4x0, cara A borde inferior, cara B 100%.
- Material: Polyester con forro interno de relleno acolchado.
- Cierre de cremallera única que cubra los tres laterales.
- Dos asas cortas de mano en tela con refuerzo.
- Dos asas de mochila acolchadas sujetas a la parte posterior.
- Una división dura central forrada con 6 bolsillos por cada lado.
- 6 Bolsillos en la parte interna de la tapa frontal.
- 3 bolsillos en la parte interna de la tapa posterior.
- Impresión interna de un código alfanumérico por bolsillo 1x0 en blanco.

Cada maletín debe contener 337 Fichas para el desarrollo de cada sesión, (ver maletín):

▪ Impresión de guías de facilitador con las siguientes especificidades:

- Tamaño carta.
- 237 páginas a doble cara en blanco y negro, y a color en la portada.
- Anillo doble O.
- Pasta dura plastificada.
- Con los logos que se requiera.
- Impresión de XX manuales de recursos para el facilitadores con las siguientes especificidades:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201621000394331

Fecha: 14-03-2016

Página 3 de 3

- Tamaño carta.
 - 113 páginas a doble cara en blanco y negro, y a color en la portada.
 - Anillo doble O.
 - Pasta dura plastificada.
 - Con los logos que se requiera a dos tintas.

- Reproducción de kits de videos del programa con las siguientes especificidades:
 - Cada kit contiene: 10 DVSS.
 - Los 10 DVDs deben ir en una única caja.
 - La caja debe tener las impresiones correspondientes.
 - Los 10 DVDs deben ir marcados. Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Salud y Protección Social hará la entrega de 4 maletines, con las características antes mencionadas.

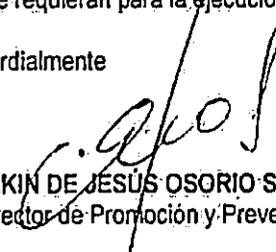
Del mismo modo es importante que la caja de compensación tenga en cuenta que: "Los videos deben conservar un estuche y los logos de IMAN Y OPS, nuevo logo. NINGUN OTRO LOGO VA ALLI. Los logos de los maletines. En este orden: Logo CCF, Logo nuevo de OPS, Logo MINSALUD y Todos por un nuevo país, adjunto envío los logos. Una vez este el diseño este debe ser aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa impresión del mismo.

Con relación al presupuesto remitido, este se encuentra ajustado y responde a los lineamientos técnicos para la implementación del programa y las cifras de los recursos asignados por rubros se consideran razonables.

Según lo anterior la caja de compensación familiar puede dar inicio a la implementación del proyecto.

Para finalizar se reconoce el trabajo de la Caja de Compensación en la formulación de este proyecto y se reitera que la Dirección se encuentra presta a cualquier solicitud de aclaración u orientación técnica que requieran para la ejecución del mismo.

Cordialmente


 ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA
 Director de Promoción y Prevención

Elaborado por: Catalina D. - O Marín

Revisó Sandra M. C.

Aprobó: Ana María P.



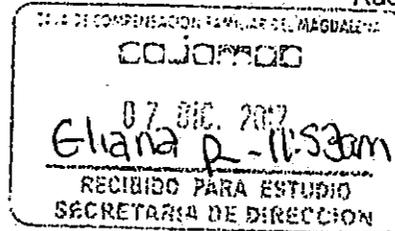
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201721002255511

Fecha: 23-11-2017

Página 1 de 4

Bogotá D.C.,



Doctor

JAIRO DONADO PINTO

Directora Administrativa Caja de Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG -

Calle 23 7 78

Santa Marta - Magdalena

Asunto: Respuesta radicado No. 201742301726162 - proyecto de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas - Recursos ¼ de punto, departamento del magdalena

Respetad Doctor Donado

En el marco de la ejecución de los recursos correspondientes al 50% del ¼ de punto destinados para la implementación de los programas de promoción y prevención y según lo dispuesto en la Resolución 780 de 2014, "por el cual se establecen los lineamientos para la implementación de los programas de promoción y prevención en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 3046 de 2013 y se dictan otras disposiciones", y unas vez revisados los documentos que soportan los ajustes realizados por la caja de compensación, allegados a este Ministerio mediante radicado del asunto se remite concepto en los siguientes términos

FICHA TECNICA DEL PROYECTO	
Nombre	Programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, programa familias fuertes amor y limites
Entidad Ejecutora y Responsable	Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG Fase II
Tiempo de Ejecución	Año 2018
Población Beneficiaria	1.056 familias.
Valor del Proyecto	Ochocientos veinte millones, doscientos dos mil, doscientos setenta y siete pesos \$ 820.202.277

1. Observaciones técnicas

Se evidencia que la propuesta presentada contiene los criterios necesarios para su ejecución la caja de compensación acogen las observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por este Ministerio, resaltando las consideraciones a continuación se describen

Carrera 13 No 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C.

Teléfono: (57) 10305000 Línea gratuita: 018000750524 Fax: (57) 10305001 www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201721002255511

Fecha: 23-11-2017

Página 2 de 4

- El documento hace mención a la situación actual de consumo de drogas en Colombia, y de manera particular para el Departamento del Magdalena, pretendiendo dar respuesta con este programa a la modificación de dichas situaciones presentadas en la población seleccionada.
- El proyecto delimita el número de familias a intervenir a 1.056 familias en 7 municipios del departamento del Magdalena.
- Los objetivos planteados son pertinentes y coherentes con el problema planteado, se pueden medir y están de acuerdo a la guía de implementación del programa familias fuertes.

En este sentido y acorde a los lineamientos técnicos, se enfatizan las siguientes consideraciones a tener en cuenta la ejecución del proyecto

La metodología descrita se apoya en la Guía de Implementación del programa Familias Fuertes, Este programa es inmodificable en su metodología, el operador del programa debe garantizar la fidelidad de intervención de esta guía.

Las características de los materiales y logos del kit de herramientas para la implementación del Programa Familias Fuertes, deben estar acordes a los solicitados en el documento guía y deben ser aprobados por este Ministerio. Se resumen a continuación:

Características del Material:

▪ **Maletines**

- Medidas: largo: 45 cm, alto 33 cm, ancho 7 cm.
- Color azul con impresión en litografía de logos por ambas caras exteriores a color 4x0, cara A borde inferior, cara B 100%.
- Material: Polyester con forro interno de relleno acolchado.
- Cierre de cremallera única que cubra los tres laterales.
- Dos asas cortas de mano en tela con refuerzo.
- Dos asas de mochila acolchadas sujetas a la parte posterior.
- Una división dura central forrada con 6 bolsillos por cada lado.
- 6 Bolsillos en la parte interna de la tapa frontal.
- 3 bolsillos en la parte interna de la tapa posterior.
- Impresión interna de un código alfanumérico por bolsillo 1x0 en blanco.

Cada maletín debe contener 337 Fichas para el desarrollo de cada sesión, (ver maletín):

- Impresión de guías de facilitador con las siguientes especificidades:
 - Tamaño carta.
 - 237 páginas a doble cara en blanco y negro, y a color en la portada.
 - Anillo doble O.
 - Pasta dura plastificada.

Carrera 13 No 32-76 - Código Postal 111-111 Bogotá D.C

Teléfono: (57) 192 3950000 Línea gratuita 018000957571 Fax: (57) 192 3950000 www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172100225511

Fecha: 23-11-2017

Página 3 de 4

- Con los logos que se requiera.
- Impresión de XX manuales de recursos para el facilitadores con las siguientes especificidades:
 - Tamaño carta.
 - 113-páginas a doble cara en blanco y negro, y a color en la portada.
 - Anillo doble O.
 - Pasta dura plastificada.
- Con los logos que se requiera a dos tintas.

- Reproducción de kits de videos del programa con las siguientes especificidades:
 - Cada kit contiene: 10 DVSS.
 - Los 10 DVDs deben ir en una única caja.
 - La caja debe tener las impresiones correspondientes.
 - Los 10 DVDs deben ir marcados. Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Salud y Protección Social hará la entrega de 4 maletines, con las características antes mencionadas.

Es importante resaltar que: "Los videos deben conservar un estuche y los logos de IMAN Y OPS, nuevo logo. NINGUN OTRO LOGO VA ALLI. Los logos de los maletines. En este orden: Logo CCF, Logo nuevo de OPS, Logo MINSALUD y Todos por un nuevo país, adjunto envío los logos. Una vez este el diseño este debe ser aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa impresión del mismo

2. Presupuesto

Con relación al presupuesto remitido la caja de compensación presenta rubros a financiar en el marco del programa con relación de cotizaciones y detalle del mismo, sin embargo se debe remitir aclaración a este ministerio sobre la forma en que se realiza la proyección en el rubro correspondiente a materiales de implementación, dado que el valor relacionado no corresponde con lo especificado en la pestaña de materiales, de igual manera no se relaciona el detalle del rubro de incentivos ni de los trasportes para facilitadores.

De otro lado, se debe tener en cuenta que el seguimiento a las familias que participan en el programa se realiza a los 6 meses, por tanto, sin ser necesario el valor correspondiente a evaluación del proceso de implementación, dado que el seguimiento ya está estipulado en el de seguimiento. Aclarando que el valor proyectado para al rubro "evaluación proceso de implementación del programa consultoría externa" por \$21.120.000, no se encuentra comprendido dentro de los lineamientos del programa por tanto no se considera pertinente.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201721002255511

Fecha: 23-11-2017

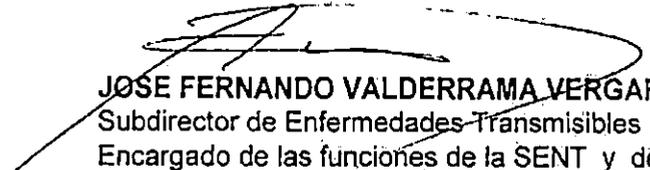
Página 4 de 4

3. Conclusiones

En este el proyecto presentado para el desarrollo del Programa Familias Fuertes en la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, cumple con las características definidas en las resoluciones 780, 081 del 2014, sin embargo para su ejecución es necesario dar claridad a las observaciones antes citadas.

La dirección de promoción y prevención se encuentra atenta para resolver las inquietudes que se puedan presentar

Atentamente


JOSE FERNANDO VALDERRAMA VERGARA

Subdirector de Enfermedades Transmisibles

Encargado de las funciones de la SENT y de la Dirección de Promoción y Prevención.

Elaborado por: O Marin 
Revisó Sandra M. 



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201721402408331

Fecha: 28-12-2017

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor
JAIRO MANUEL DONADO PINTO
 Director Administrativo
 Caja de Compensación Familiar del Magdalena
 Calle 23 No 7 78
 SANTA MARTA - MAGDALENA

ASUNTO: Respuesta radicado No. 201742302614772 del 15 de diciembre de 2017

Respetado Doctor,

En atención al oficio de radicado No. 201742302614772 del 15 de diciembre de 2017, relacionada con los ajustes técnicos y administrativos del proyecto de prevención y control de deficiencias de micronutrientes en los niños y niñas de 6 a 23 meses de edad en el departamento del Magdalena, que ejecuta actualmente la Caja de compensación familiar con cargo a los recursos de que trata el ¼ de punto del artículo 46 de la ley 1438, es importante precisar lo siguiente:

1. Para los municipios en los cuales no hay disponibilidad de profesionales en nutrición, éstos podrán ser reemplazados por enfermeros profesionales con experiencia en trabajos afines a los del proyecto y primera infancia, siempre y cuando se garantice que la línea técnica de las actividades propias de alimentación y nutrición, serán dirigidas por el o la nutricionista que hace parte de la coordinación del proyecto.
2. Para los rubros de infraestructura e insumos, se aclara que es uno solo para la operación de todos los programas de promoción y prevención en el marco del ¼ de punto.
3. Para todos los gastos que se generen con lugar a la ejecución del proyecto, la caja de compensación deberá soportar de manera mensual la ejecución de estos recursos.

Finalmente, con las precisiones hechas anteriormente y los ajustes realizados, nos permitimos informar que se da viabilidad al proyecto para que se inicie prontamente su ejecución.

Atentamente,

ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA

Director de Promoción y Prevención

Elaboró: Diana P. Sandra M.
 Revisó: Yenny V. Claudia M.
 Aprobó: Elisa

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA "CAJAMAG"

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES 31 de diciembre de 2010

	2010	2017	VARIACION
Aportes:	95.337.570.540	87.837.412.165	7.800.158.375
Aportes de Empresa a no Afiliadas por Prescripción	0	0	0
Salud y Nutrición Ley 21/82	318.206.259	67.839.400	250.566.859
Educación	802.241.057	750.771.016	51.470.041
Educación para el Trabajo y el Desarrollo	2.184.267.399	2.088.415.645	105.851.754
Biblioteca	40.324.484	18.934.475	21.390.009
Cultura	487.698.545	588.953.514	-101.256.969
Vivienda	6.878.784	319.755.058	-312.776.272
Recreación, Deportes y Turismo	3.156.712.079	2.904.686.012	162.026.067
Crédito Social	486.240.657	399.976.802	86.264.155
Total Ingresos de Actividades Ordinarias	1.02.830.237.604	94.768.543.785	8.063.694.019
Subsidios en Dinero	37.399.826.560	35.012.293.522	2.387.532.738
Subsidio en Especie	355.420.360	0	355.420.360
Salud y Nutrición	424.314.390	182.216.323	242.098.067
Educación	599.850.614	715.080.845	-118.210.232
Educación para el Trabajo y el Desarrollo	-1.474.364.541	1.775.311.020	-300.946.479
Biblioteca	990.665.532	907.598.616	83.306.916
Cultura	1.348.804.266	1.055.785.449	-318.681.183
Vivienda	0	39.554.976	-39.554.976
Recreación, Deportes y Turismo	5.688.158.104	6.254.466.711	-586.328.607
Crédito Social	308.404.313	310.652.431	-2.248.118
Total Costo de Ventas y Prestación de Servicios	41.590.114.880	46.865.986.194	1.724.164.486
Ronamientos Brutos	64.240.123.124	47.800.683.691	6.339.639.533
Subsidios no Cobrados	169.660.209	129.148.015	40.512.284
Arrendamientos	676.042.171	840.612.158	-35.430.013
Comisiones	47.983.955	52.645.071	-4.661.116
Venta Propiedad, Planta y Equipo	4.750.000	0	4.750.000
Recuperaciones	434.278.860	240.747.004	193.531.656
Indemnizaciones	0	0	0
Devoluciones en Otras Ventas	-14.200.843	-3.292.300	-10.998.543
Diversos	101.869.286	9.910.678	91.958.608
Total Otros Ingresos	1.429.273.528	1.069.776.626	350.602.802
Gastos de Administración y Funcionamiento	7.529.376.847	7.000.271.180	529.105.667
Salud y Nutrición Ley 21/82	519.958.724	421.180.038	98.798.686
Educación	216.613.051	744.193.881	-527.580.830
Educación para el Trabajo y el Desarrollo	5.319.119.229	4.301.310.733	1.017.808.493
Biblioteca	2.320.187.287	1.766.553.112	553.634.175
Cultura	4.293.838.357	4.187.104.349	111.734.008
Vivienda	6.318.182	37.028.884	-30.712.703
Recreación, Deportes y Turismo	11.323.619.317	11.004.026.337	319.693.980
Crédito Social	84.574.021	80.854.818	23.619.103
Total Gastos Operacionales de Administración y Servicios Sociales	31.418.603.011	29.822.802.432	1.896.000.679
Vivienda y Niñez ley 808 1999	4.705.860.524	4.375.169.488	330.691.036
Salud	4.705.860.530	4.375.169.486	330.691.044
Educación Ley 115/94	3.059.885.808	2.864.642.221	195.343.587
Fosfec	7.784.669.875	7.219.029.657	545.640.218
Contribución Supersubsidio	941.172.104	875.033.897	66.138.207
Reserva Legal	470.586.052	0	470.586.052
Total Apropiación de Ley y Transferencias	21.648.134.893	19.709.044.748	1.939.090.144
Pérdida en Venta y Retiro de Bienes	31.366.041	85.318.232	-33.952.191
Otros Gastos	11.877.266	7.182.703	4.694.563
Gastos Diversos	17.313.973	89.281.685	-71.967.712
Total Otros Gastos	60.557.280	161.782.620	-101.226.340
Ingresos Financieros	149.378.488	1.624.264.193	-1.474.885.705
Costos Financieros	824.834.530	975.662.629	-151.028.099
Ronamientos Netos	1.887.645.426	225.325.689	1.662.319.449
Otro Resultado Integral - ORI	0	0	0
Resultado Integral Total	1.887.645.426	225.325.689	1.662.319.449

Marta García Valencia
MARTHA GARCIA VALENCIA
Directora Administrativa.

Rodrigo Ibáñez de la Hoz
RODRIGO IBÁÑEZ DE LA HOZ
Contador General
I.P. No. 51803-T

Nancy M. Pertuz Gutiérrez
NANCY M. PERTUZ GUTIERREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 19451-T

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
CAJAMAG**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 de diciembre de 2018

Activos	2018	2017	Variación
Activos Corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	44.316.001.144	47.555.101.824	-3.239.100.680
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7.864.931.912	5.224.571.999	2.640.359.914
Inventarios	349.123.724	307.405.985	41.717.739
Otros activos financieros	15.785.796.304	14.580.826.709	1.204.969.595
Total Activos Corrientes	68.315.853.084	67.667.906.487	647.946.597
Activos no Corrientes			
Intangibles	423.230.144	0	423.230.144
Propiedades de Inversión	9.060.687.000	9.060.687.000	0
Propiedades, planta y equipo	50.208.821.132	49.069.551.558	1.139.269.574
Otros activos financieros	105.000.000	105.000.000	0
Total Activos no Corrientes	59.797.738.276	58.235.238.558	1.562.499.718
Total Activos	128.113.591.360	125.903.145.055	2.210.446.306
Pasivos			
Pasivos Corrientes			
Pasivos financieros	0	20.247.487	-20.247.487
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	9.321.788.582	10.980.057.047	-1.658.268.465
Pasivos por impuestos corrientes	422.588.694	423.382.647	-803.953
Beneficios a los empleados	1.858.567.632	1.841.492.648	17.074.988
Otros pasivos no financieros corrientes	33.185.750.714	31.871.828.029	1.313.922.685
Total Pasivos Corrientes	44.788.695.622	45.137.017.866	-348.322.244
Pasivos no Corrientes			
Otras provisiones no corrientes	17.313.973	235.447.356	-218.133.383
Total Pasivos no Corrientes	17.313.973	235.447.356	-218.133.383
Total Pasivos	44.806.009.595	45.372.465.222	-566.455.627
Patrimonio			
Obras y programas de beneficio social	25.485.119.223	24.410.478.258	1.074.640.967
Superavit activos fijos fondos de ley	4.055.295.295	3.608.624.839	446.670.456
Reservas	10.318.832.959	8.903.280.490	1.415.552.469
Resultados del ejercicio	1.857.645.426	226.325.980	1.632.319.446
Resultados de ejercicios anteriores	41.590.888.863	43.384.970.268	-1.794.281.405
Total Patrimonio	83.307.581.765	80.530.679.833	2.776.901.933
Total Pasivo + Patrimonio	128.113.591.360	125.903.145.055	2.210.446.306

Martha García Valencia
MARTHA GARCIA VALENCIA
Directora Administrativa

Roberto Banez de la Hoz
RODRIGO BANEZ DE LA HOZ
Contador General
T.P. No. 51803-T

Nancy M. Pertuz Gutierrez
NANCY M. PERTUZ GUTIERREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 16451-T

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA
"CAJAMAG"**

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
31 de diciembre de 2018

	2018	2017	VARIACION
Ingresos por aportes sociales	95.337.570.840	87.537.412.165	7.800.158.375
Ingresos por servicios sociales	7.482.667.264	7.229.131.820	263.535.644
Total Ingresos de Actividades Ordinarias	102.820.237.804	94.766.543.985	8.063.694.019
Subsidios en Dinero	37.399.826.560	35.012.283.822	2.387.532.738
Subsidio en Especie	355.428.380	0	355.428.380
Costo de ventas por servicios sociales	10.834.861.760	11.853.668.372	-1.018.806.612
Total Costo de Ventas y Prestación de Servicios	48.590.114.680	46.865.962.194	1.724.152.486
Remanentes Brutos	54.240.123.124	47.900.581.991	6.339.539.533
Otros ingresos	1.420.273.528	1.069.770.826	350.502.902
Gastos de Administración y Funcionamiento	7.528.378.847	7.000.271.180	528.105.667
Gastos de ventas por servicios sociales	23.889.226.164	22.522.331.252	1.366.894.912
Total Apropiaciones de Ley y Transferencias	21.848.134.893	19.709.044.749	1.939.090.144
Otros Gastos	80.557.280	161.782.820	-101.225.340
Ingresos Financieros	149.378.488	1.624.264.183	-1.474.885.705
Costos Financieros	824.834.630	975.862.829	-151.028.099
Remanentes Netos	1.887.845.428	225.325.980	1.662.519.448
Otro Resultado Integral - ORI	0	0	0
Resultado Integral Total	1.887.845.428	225.325.980	1.662.519.448

Martha García Valencia
MARTHA GARCIA VALENCIA
 Directora Administrativa

Rodrigo J. B. de la Hoz
RODRIGO J. B. DE LA HOZ
 Contador General
 T.P. No. 51803-T

Nancy M. Pertuz Gutiérrez
NANCY M. PERTUZ GUTIERREZ
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 19491-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.534.221**

PERTUZ GUTIERREZ

APELLIDOS
NANCY MARINA

NOMBRES

Nancy Marina Pertuz
 FIRMA



Copia exclusiva para ICBF



FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1955**

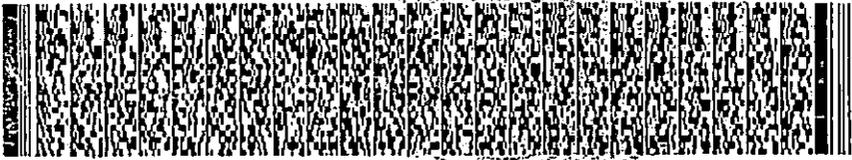
SANTA MARTA
 (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+

ESTATURA **G.S. RH**

10-SEP-1976 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO**

19451-T

NANCY MARINA
 PERTUZ GUTIERREZ
 C.C. 36.534.221
 RESOLUCION INSCRIPCION 2706-T FECHA 26-XI-87
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO



Presidente

00026307

Copia exclusiva

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
 Contadores.



ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D.C., el día siete (7º) de diciembre de 2015, la **SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, procede a dar posesión a la Contadora Pública **NANCY MARINA PERTUZ GUTIERREZ**, identificada con C.C. No. 36.534.221 expedida en Santa Marta y T.P. No. 19451-T, electa como Revisora Fiscal Principal para el período estatutario 2015-2019 de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA - CAJAMAG**, decisión adoptada en sesión de Asamblea General Ordinaria de Afiliados del día 3 de junio de 2015, como consta en Acta No. 044, aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control, mediante Resolución No. 0636 del catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), con fecha de ejecutoria del día trece (13) de noviembre de 2015. Cumplidos los requisitos exigidos se suscribe la presente, sin presentación personal.

Griselda Janeth Restrepo Gallego
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Superintendente del Subsidió Familiar

Nancy Marina Pertuz Gutierrez
NANCY MARINA PERTUZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.534.221 expedida en Sta. Marta

Acta Registrada bajo el No. 2015 - 030 Folio 30

Jeannette Benítez De Arévalo
Revisó: Jeannette Benítez De Arévalo
Proyectó: Marisol Serrano R



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

3 0 7 5 4 8 1 5 8 4 1 2 2 2 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE.**

Que el contador público **NANCY MARINA PERTUZ GUTIERREZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 36534221 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 19451-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Junio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



cajamag

Caja de Compensación Familiar del Magdalena
"Somos parte de tu familia"

NIT. 891.780.093-3

Santa Marta, 03 de septiembre de 2019

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

La suscrita MARTHA GARCIA VALENCIA con cédula de ciudadanía N°36.536.408 y en calidad de Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena (CAJAMAG) con Nit. 891.780.093-3 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 12 carrera 14- 04, sede Plato y Carrera 7 No: 2- 319, sede Santa Ana del Departamento del Magdalena.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

MARTHA GARCIA VALENCIA
Directora administrativa
Calle 23 - 7 - 78, Santa Marta
(5) 4217900 Ext: 1130

Car

VIGILADO SuperSubsidio



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

La suscrita MARTHA GARCIA VALENCIA de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
Mejora en el componente nutricional.	
Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	La caja de Compensación Familiar del Magdalena (CAJAMAG) dispone de una Sede Administrativa Principal en el Distrito de Santa Marta y sedes en las zonas en donde está interesado en operar el Programa Plato (incluye Tenerife y Ariguani) y Santa Ana (Influye Pijiño del Carmen).Nota: este valor agregado se cuantificará en especie
Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Santa Marta a los 03 días del mes de Septiembre del 2019.

MARTHA GARCIA VALENCIA
C.C: 36.536.408
Calle 23, 7 – 78, Santa Marta
4217900Ext: 1130

FORMATO N.º 4 PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

- Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida, en los municipios del departamento del Magdalena priorizados Santa Ana, Pijiño del Carmen, Plato, Tenerife y Ariguaní.

1.2. Objetivos específicos:

- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.

1.2. Población objetivo:

Niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, será la población beneficiaria del programa Generaciones 2.0 en los municipios priorizados del departamento del Magdalena, en donde se reconocerá la diversidad en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes para de esta manera fortalecer sus capacidades y habilidades como herramienta para promover el goce pleno de sus derechos, ampliar sus oportunidades de desarrollo y asumir roles activos en la transformación de la realidad comunitaria y social. Estos son determinados por la edad y la pertenencia a una etapa específica del ciclo vital humano teniendo en cuenta que dicha clasificación por sectores etarios es la más incluyente de todas, del mismo modo, quienes pasan por momentos similares de la vida



comparten valores, códigos, símbolos, actividades, prácticas y procesos que determinan sus aportes a la sociedad.

Los grupos etarios están distribuidos teniendo en cuenta énfasis particulares y abordajes metodológicos diferenciales con el fin de responder a los intereses y necesidades propios del grupo de edad de la siguiente manera:

- Explorando: niñas y niños de 6 a 9 años
- Profundizando: para niños y niñas de 10 a 13 años
- Construyendo e incidiendo: para adolescentes entre 14 a 17 años.

De igual manera serán vinculados los padres, madres, y/o cuidadores, teniendo en cuenta que este programa ayudará a fortalecer lazos afectivos y a la vez funcionará como una estrategia para mejorar las relaciones y prevenir conductas de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.

En este punto, al hablar de la población objetivo es de vital importancia la articulación actores dentro de los cuales se tiene previsto crear una red con cada uno de los entes territoriales, programas gubernamentales, instituciones descentralizadas, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, entre otras, que nos lleven a brindar una atención donde la garantía del cumplimiento de los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes sea lo primordial.

1.4. Lectura de contexto

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y aprobada para Colombia a través de la Ley 12 del 22 de enero de 1991, enmarca la normatividad que se aplica a los derechos del niño, niña y adolescente, siendo de obligatorio cumplimiento. La Convención indica la forma como los menores de edad serán tratados y tenidos en cuenta en las etapas de la vida, de manera esencialmente significativa, y asume la garantía de sus derechos y la seguridad de su restablecimiento, es por ello que son necesarios programas como Generación 2.0 que aportan a la construcción de la paz a través del arte, la cultura, la participación y el deporte, desarrollando acciones de prevención frente a distintas situaciones de riesgo y vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia.

La focalización de los municipios se realizó a través de los siguientes criterios: La primera es la ubicación geográfica de los municipios zonificados en esta convocatoria y la segunda, la capacidad operativa de la Caja de Compensación Familiar Del Magdalena (CAJAMAG) en campo, teniendo en cuenta que hay centros zonales del ICBF en municipios donde también se cuentan con sedes de la caja de compensación, además de esto los municipios a intervenir (Santa Ana, Pijiño del Carmen, Plato, Tenerife y Ariguani) se presenta la

existencia mayores dificultades en relación con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, según la información del Boletín de Advertencia de la Defensoría del Pueblo¹

Otra de las razones por las que es necesario implementar el programa en esos municipios es que persisten focos donde hay baja o nula presencia institucional, en donde la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad que ocasionan el movimiento de niños, niñas y adolescentes hacia otras sociedades que no son las de su origen, colocándoles muchas veces en riesgo no solo de caer en las drogas, de tener relaciones sexuales a temprana edad, de un embarazo, si no a ser víctimas de crímenes en donde son usados para trabajar siendo este “un obstáculo para que los niños y niñas desarrollen todas sus potencialidades, y los lleva a vivir prematuramente una vida de adultos, se torna en un factor que atenta severamente contra el pleno goce de sus derechos” (Luna & Pérez, 2004, p. 122).

Es por ello qué se hace necesario intervenir las zonas escogidas de acuerdo a su contexto debido a que los niños, niñas y adolescentes, de 6 a 17 años de edad, que se encuentren en condiciones de riesgo e inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, deben de ser protegidos, y deben ser tenidas en cuenta las zonas a las que en algunas ocasiones no les llega ayuda y carecen de instrumentos para hacer frente a problemáticas sociales que terminan arraigándose en la población

Se ha generado un amplio consenso en las dos últimas décadas sobre la necesidad de invertir en la primera infancia y en la adolescencia como una estrategia fundamental para el desarrollo de la sociedad². Colombia tiene la oportunidad de ampliar sus compromisos para el desarrollo y la paz difundiendo prácticas de crianza más coherentes con los dictámenes de la Convención de los Derechos de la Niñez, fortaleciéndola emocional y socialmente desde el nacimiento en todos los grupos sociales. Para esta formación, se hacen necesarias acciones amplias de movilización social y la continuación de programas con servicios de atención directa a los niños, niñas y adolescentes de condición social más desfavorecida, tendientes a asegurar el cumplimiento de sus planes establecidos en aspectos de compromiso de las familias en prácticas de crianza y pedagogía concentrándose en las edades más tempranas con diferentes alternativas de atención con participación creciente de los departamentos y municipios.

Programas como este podrán jugar un papel clave para lograr mayor equidad social por la reconocida capacidad de este servicio para actuar como un equilibrador social que apoya la adquisición temprana de habilidades en aquellos niños, niñas y adolescentes que

¹ Defensoría delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

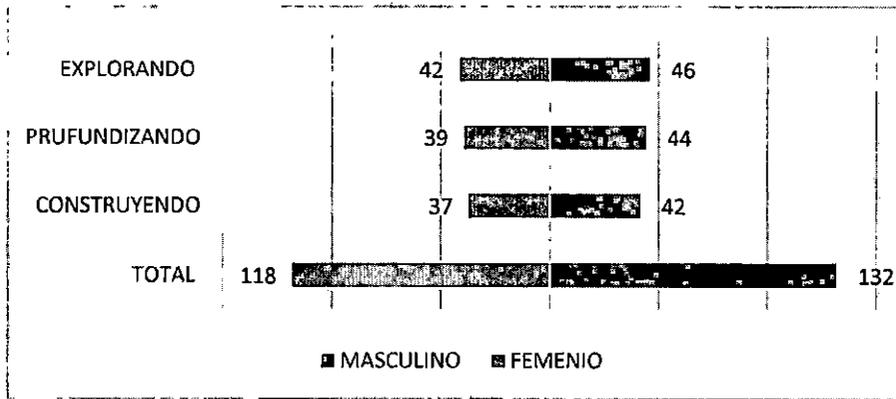
² Fuentes de Información: Informe Oficial de Colombia sobre el alcance de las metas declaradas para el 2000 en la Cumbre de Jefes de Países en 1990, Bogotá, 2001 (datos del Departamento Nacional de Planeación). Situación de la Educación Básica, Media y Superior en Colombia, Educación Compromiso de Todos, Casa Editorial El Tiempo, Fundación Corona, Fundación Antonio Restrepo Barco, Bogotá, marzo 2002

tuvieron menores oportunidades de desarrollo, quienes por sus contexto y condiciones de vida se encuentran en riesgo por carencia en aspectos tan cruciales como a la insatisfacción de necesidades básicas.

Lo anterior es pertinente evaluarlo teniendo en cuenta las siguientes graficas en donde se evalúa la situación con relación a la población objetivo.

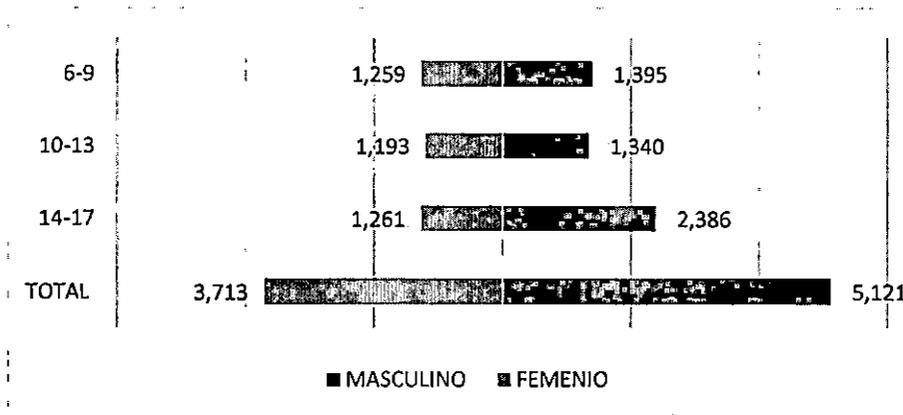
1. SANTA ANA

Figura 1



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y limites excluidos

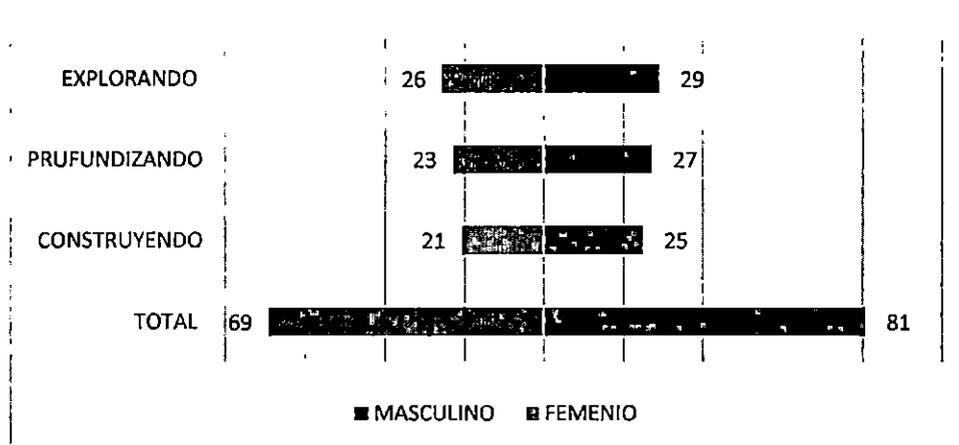
Figura 2



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo

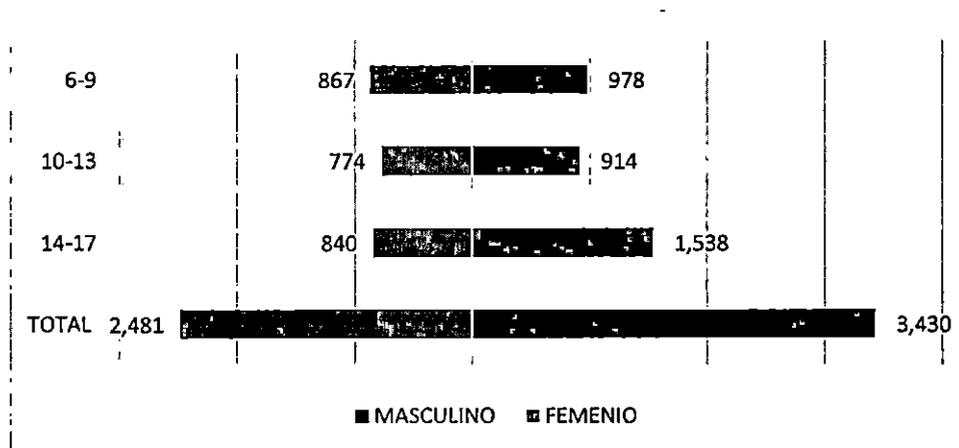
2. PIJIÑO DEL CARMEN

Figura 3



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y límites excluidos

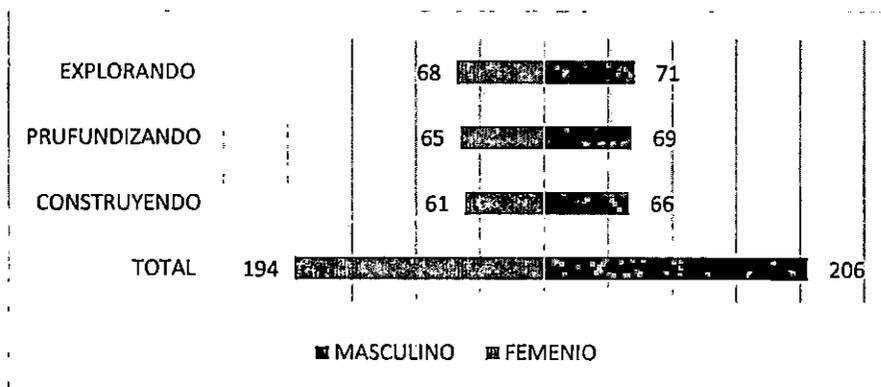
Figura 4



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo

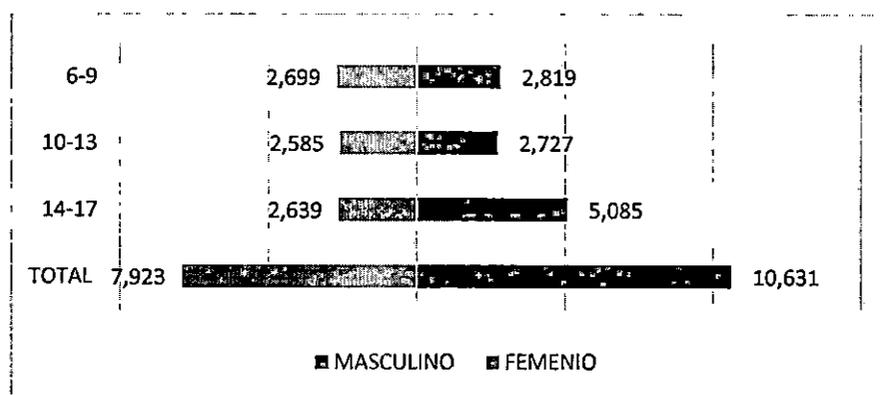
3. PLATO

Figura 5



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y límites excluidos

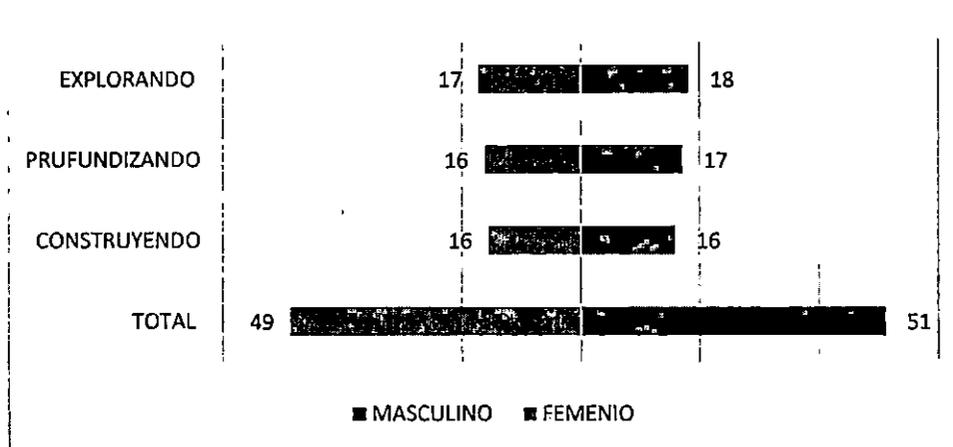
Figura 6



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo

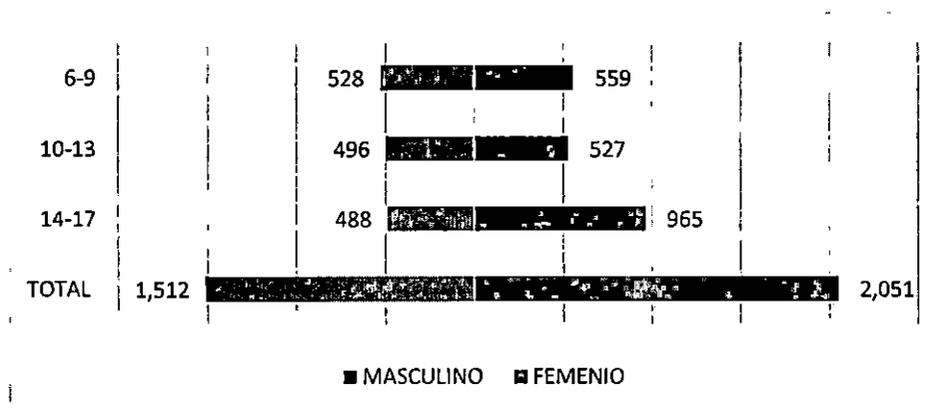
4. PLATO

Figura 7



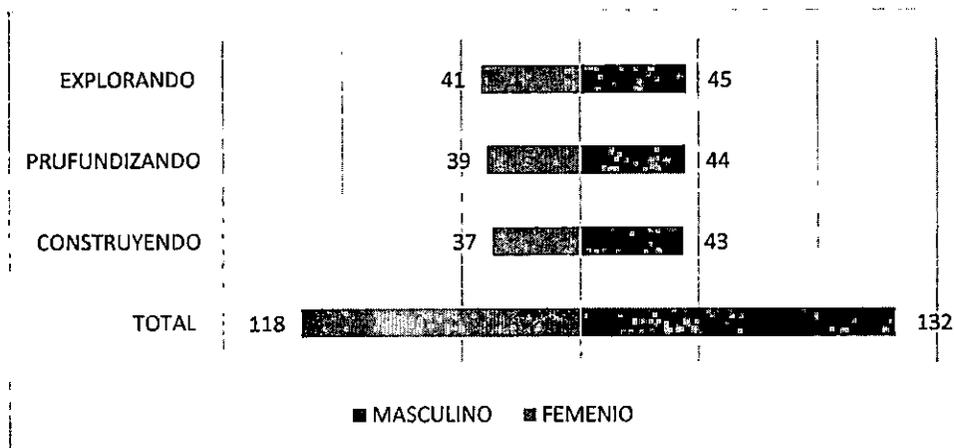
Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y límites excluidos

Figura 8

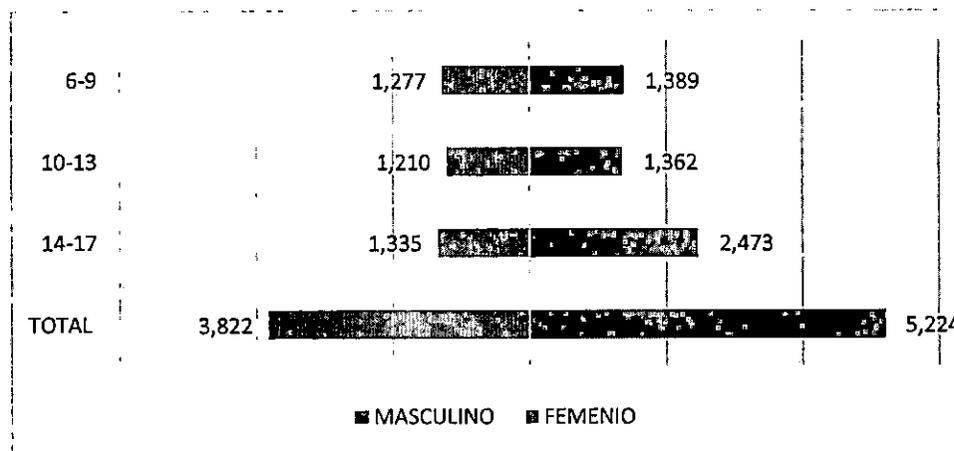


Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo.

5. ARIGUANI



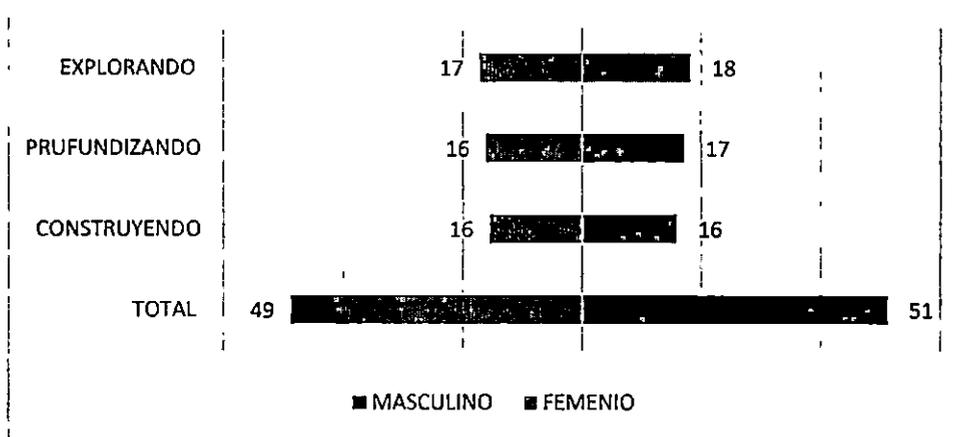
Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y límites excluidos



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo.

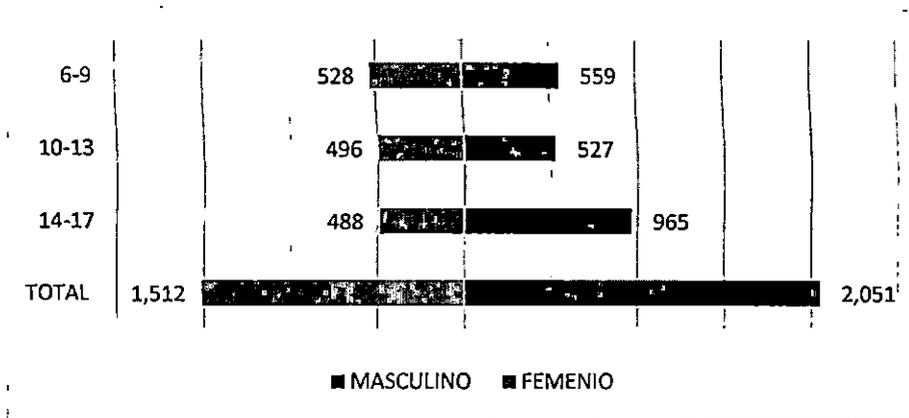
6. TENERIFE

Figura 9



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo, agrupadas en grupos etarios con intervalos de amplitud de 3 años y límites excluidos

Figura 10



Fuente: Cálculos Unidad de Planeación y Estadísticas CAJAMAG con base en zonificación convocatoria ICBF-Generación 2.0 y frecuencias relativas proyecciones de población DANE año 2020 según edades simples y sexo

ANÁLISIS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Figura 11 Frecuencia absoluta procesos administrativos de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes Centro Zonal Santa Ana

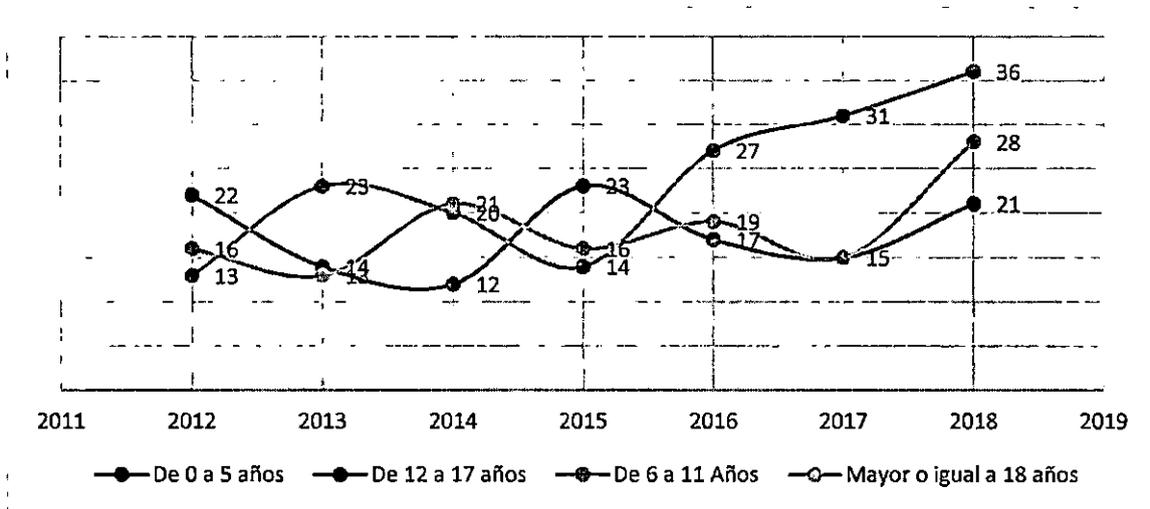


Figura 12 Frecuencia absoluta procesos administrativos de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes Centro Zonal Plato años 2012 a 2018

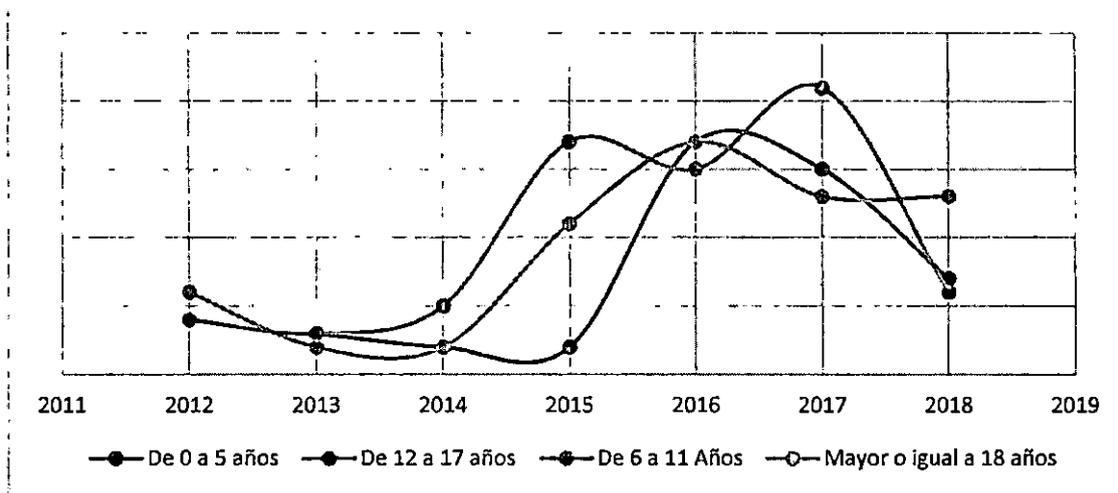
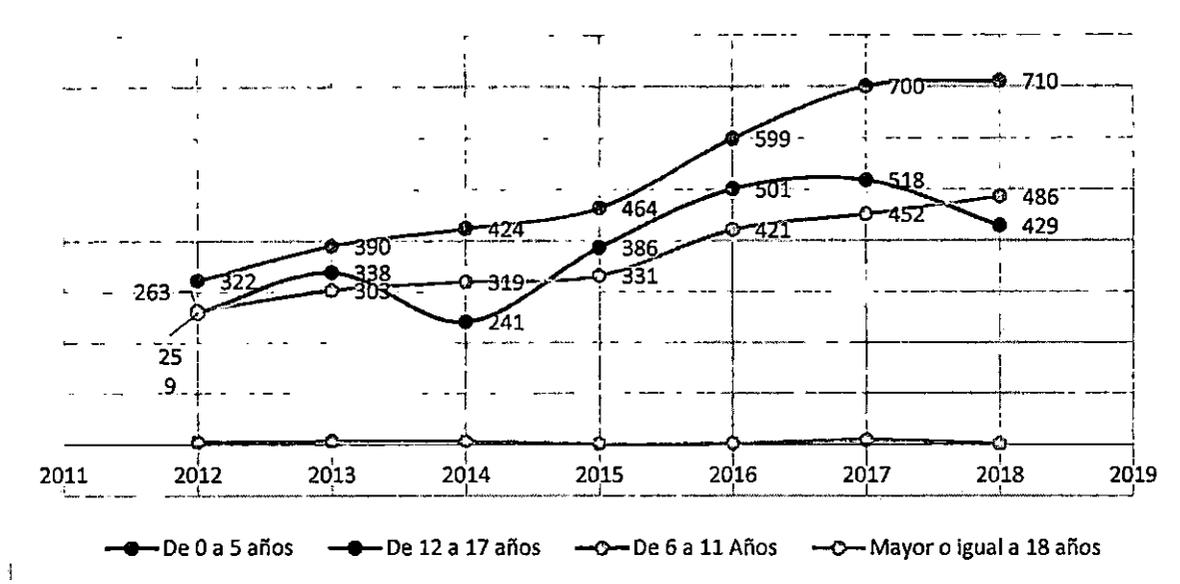


Figura 13 Frecuencia absoluta procesos administrativos de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes Centro Zonal Plato años 2012 a 2018



6.4. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

A continuación, se detallarán cada una de las actividades a desarrollar en las diferentes fases:

Fase 1 – Planeación

- 1.1 Realizar la Articulación interinstitucional con las entidades territoriales (Alcaldía o Gobernación).
- 1.2 Realizar la pre-focalización en cobertura entre ICBF Sede Nacional e ICBF regional y zonal.
- 1.4 Realizar socialización de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia en el territorio por parte del ICBF (al interior del ICBF, con entes territoriales y otras entidades).
- 1.5 Realizar reuniones estratégicas (gestión para la consecución de espacios, identificación de la población y necesidades en el territorio, identificación de oferta actual en territorio, entre otras).

Fase 2 – Alistamiento

- 2.1 La planeación del desarrollo del Programa
- 2.2 La convocatoria

- 2.3 Iniciar la búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes con los equipos territoriales y zonales de ICBF búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para participar de los procesos a desarrollar.
- 2.4 El operador realizará la selección del talento humano
- 2.5 Realizar un Comité Técnico Operativo, en el cual se socializará al operador los documentos que debe radicar al supervisor del contrato para la aprobación de esta etapa, solucionar inquietudes con respecto a los entregables, y lo demás que el operador pueda necesitar en el marco del desarrollo del Programa.
- 2.6 De igual manera, en este espacio se define el acompañamiento por parte del ICBF para el cumplimiento de esta etapa.
- 2.7 Planes, informes y reportes que el operador debe radicar en la etapa de Alistamiento:
 - a. El Plan de Acción que establece la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe
- 2.8 Incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- 2.9 . Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- 2.10 Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el presente manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- 2.11 Capacitación y socialización al talento humano sobre:
 - Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
 - Documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
 - Lineamiento Técnico.
 - Manual Operativo.
 - Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental.
 - Enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso.
 - Identificación de signos de posibles vulneraciones.
 - Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
 - Rutas de atención. • Habilidades para la vida.
 - Capacidades.
 - Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional – Seguridad y salud en el trabajo.
- 2.12 Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
- 2.13 Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).
- 2.14 Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información.
- 2.15 Informe de la Etapa de Alistamiento, documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el Supervisor del Contrato, según formato definido por el ICBF.

Fase 3 – Atención

De acuerdo con los componentes del programa que son:

- Fortalecimiento de capacidades y habilidades
 - Realizar encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes
 - Realizar encuentros vivenciales de lectura del contexto (Presentación del programa, definición de los grupos de atención, reconocimiento de factores de riesgo generales, reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos, identificación de intereses particulares del grupo, medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes, conformar comités de “guardianes del tesoro”, Taller con padre, madres o cuidadores)
 - Realizar encuentros vivenciales
 - Realizar encuentro del núcleo de desarrollo
- Fortalecimiento de capacidades familiares
 - Realizar encuentros intergeneracionales
 - Realizar encuentros grupales de padres, madres o cuidadores
 - Realizar encuentros individuales con la familia
 - Realizar encuentros con entornos
- Articulación Interinstitucional
- Control Social
 - Realizar la conformación del comité “Guardianes del Tesoro”
 - Formación de los integrantes del Comité de Guardianes del tesoro (en participación ciudadana, empoderamiento y articulación interinstitucional)
 - Diligenciar la información en el sistema Cuéntame
 - Realizar 3 visitas de seguimiento y realizar los formatos preestablecidos

Fase 4 – Cierre

En esta la última fase y de vital importancia se desarrollará la medición de salida de los niños, niñas y adolescentes y la socialización de los resultados de guardianes del tesoro.

6.5. Alistamiento

Actividades puntuales por desarrollar:

- Armar un directorio de instituciones y entidades aliadas
- Vinculación de la mesa de infancia y adolescencia
- Inducir demanda
- Articular con los programas de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena donde se trabaje con niños, niñas y adolescentes
- Socializar

6.6. Atención

El esquema general de atención y las estrategias para el desarrollo de los siguientes procesos:

Explorando	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 30 días	Modelo 1 rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas
Profundizando	10 años cumplidos	13, 11 meses y 30 días	Modelo 2 rotación por dos núcleos cada 16 semanas
Construyendo - Incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días	Modelo 3 Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas

6.6.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto
 - Este proceso buscar realizar el primer acercamiento con los niños, niñas y adolescentes y sus familias (Presentación del programa, definición de los grupos de atención, reconocimiento de factores de riesgo generales, reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos, identificación de intereses particulares del grupo)
- Encuentros vivenciales
 - Se desarrolla una sesión cada dos semanas, estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido, de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto.
- Encuentro del núcleo de desarrollo
 - Se desarrolla con grupos de 25 niños, niñas y adolescentes y van rotando de núcleos de desarrollo

- Encuentros individuales y grupales con padres

Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias de las niñas, niños y adolescentes participantes en la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con una duración de por lo menos una (1) hora y treinta (30) minutos a cada participante; en caso de tener hermanos bajo la atención del mismo orientador psicosocial, el tiempo de duración de la visita deberá ser cerca de dos (2) horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicia el esquema de atención

- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales

Son espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promueven aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. El tipo de atención se plantea desde una lógica de aprendizaje-educación: facilitan y promueven procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción, reciclando las experiencias exitosas de las familias y proveyendo nuevas informaciones y recursos según se plantea en los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (OIM, 2008).

- Encuentros fortalecimiento a entornos

Se define como un encuentro con el entorno el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros. Por lo cual se busca satisfacer una necesidad definida con el entorno, donde se puedan coordinar acciones buscando un apoyo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (ej. En las escuelas de padres de los colegios, realizar una sesión sobre derechos).

6.6.3 Articulación interinstitucional

ENTIDADES	ARTICULACIÓN
Caja de Compensación Familiar del Magdalena	<p>Articulación con el programa FONINEZ- Jornada escolar complementaria (JEC) en los componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencia y tecnología • Medio ambiente • Atención psicosocial • Deporte y cultura
Entes territoriales- Alcaldías Municipales (Plato, Tenerife, Ariguani, Pijiño del Carmen y Santa Ana.	<p>Secretaría de educación-Instituciones educativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización y alcance del programa en los entes territoriales • Base de datos estudiantes pertenecientes al grupo etario de 6 a 17 años de las instituciones educativas municipales. • Identificar e involucrar inspiradores en ciencia y tecnología. <p>Secretaría de Salud</p> <p>Articulación con programas de promoción y prevención de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud sexual y reproductiva • Consumo de sustancias psicoactivas • Violencia y abuso intrafamiliar • Otros determinantes. <p>Secretaría de cultura, recreación y deporte (o la instancia que haga sus veces)</p> <p>Articulación con los programas que estos implementen.</p> <p>Identificar e involucrar inspiradores en cultura, recreación y deporte.</p>
Entes nacionales	<p>Prosperidad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articulación con la población de 6 a 17 años del programa Jóvenes en Acción • Involucrar a madres líderes de familias en acción para dar a conocer el programa en su territorio. <p>Unidad de víctimas</p> <p>Articulación en caso de incluirse población víctima en el programa.</p> <p>Ministerio de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia nacional de trabajo infantil y sus peores formas



6.6.4 Control social

Es un punto de vital importancia teniendo en cuenta que se realizaran ejercicios de Control Social, a lo cual dentro del programa se ha denominado "Guardianes del Tesoro", a las actividades realizadas por los aliados estratégicos de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, para promover la participación e incidencia política de los Niños, Niñas y Adolescentes en los diferentes territorios donde se presta el servicio.

En donde realizará veeduría y control social de los componentes de la oferta de servicios, puesta en ejecución por los aliados estratégicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia, mediante el desarrollo de acciones de formación para la ciudadanía y seguimiento constante a las acciones, en donde se buscará:

- Promover la incidencia política de los participantes de la oferta de servicios de la Dirección de Niñez y Adolescencia, mediante la formulación y realización de iniciativas de movilización social, para empoderar y promocionar los derechos y prevenir las vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular las acciones de participación de los integrantes de los comités de control social "Guardianes del Tesoro" con espacios de participación territoriales en especial las mesas de participación de niñas, niños y adolescentes, mediante la articulación con los entes territoriales y el Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Todo lo anterior no solo para darles participación política a los niños, niñas y adolescentes si no que estos sean multiplicadores de todas las lecciones aprendidas durante el desarrollo e implementación del programa.

6.7. Cierre

El programa Generación 2.0 busca prevenir conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes en los municipios priorizados por la Caja de Compensación familiar del Magdalena, en esta etapa de cierre lo que se busca es medir el impacto generado en la población atendida lo cual puede medirse no solo por sus actitudes, pensamientos durante la atención psicosocial, sino por medio de un formato estructurado o test que ayude a evaluar que tan efectivo fue este en la vida de cada uno de ellos y sus familias.

En este aparte se realizará la socialización de los resultados de guardianes del tesoro, en donde estos resaltarán aspectos relacionados con el programa, tales como:

- La cobertura efectiva de los participantes y su focalización según los criterios establecidos en el proyecto.

- Calidad en la prestación del servicio: Talento Humano, Refrigerio, Actividades, Materiales para el desarrollo de las actividades, Espacio físico donde se desarrolla la actividad.
- Componentes de la oferta de servicios: Formación, Movilización Social y Divulgación Pedagógica

Se realizará una reunión durante el último mes de la prestación del servicio, para socializar los resultados de las actividades, en esta reunión se convocarán a los participantes del proyecto, autoridades locales, organizaciones sociales y comunidad en general. En dicho encuentro se socializarán “las observaciones de los guardianes del tesoro sobre su proceso de veeduría y para presentar los resultados de la iniciativa formulada y realizada para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en el territorio”³. El cual será de vital importancia debido a que permitirá dar a conocer a la comunidad el trabajo llevado a cabo con la población beneficiaria y las diferentes articulaciones con actores territoriales realizadas; por otro lado, permitirá socializar la iniciativa de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, logrando visibilizarla y gestionando apoyos entre diferentes actores sociales a estrategias como la implementada en este programa.

Con esta estrategia, la caja de compensación familiar del Magdalena (CAJAMAG) busca articularse con el ICBF apuntándole a plantear acciones de prevención, en donde la comunidad de los municipios priorizados se beneficie frente a situaciones que se convierten en un gran riesgo para su población joven, como lo son las siguientes:

- Trabajo infantil, mediante el desarrollo de los proyectos de vida de los niños, las niñas y adolescentes participantes y la identificación y fortalecimiento de sus habilidades.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas a partir de la promoción del buen uso del tiempo libre y del autocuidado;
- Prevención del embarazo en adolescentes mediante la promoción de derechos sexuales y reproductivos.
- Prevención de violencias juvenil, sexual y escolar a partir de la promoción de la ciudadanía, la convivencia y la solución pacífica de conflictos.
- Prevención del reclutamiento ilícito mediante la identificación de factores de riesgo presentes en el contexto en el que se encuentran los participantes y las rutas de prevención institucional que pueden amparar en momentos en que la amenaza sea más fuerte y directa.

³ Guía metodológica Guardianes del tesoro



6.8. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Lo que se busca con este programa es brindar garantías en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los municipios plato, Tenerife, Ariguaní, Pijiño del Carmen y Santa Ana, en donde se buscará generar transformaciones en el tejido social por medio de la formación en valores y en distintas áreas de interés para la población tales como: ciencia y tecnología, deporte, cultura, entre otros, en donde los menores pueden reconocer o identificar sus habilidades.

La caja de compensación Familiar del Magdalena (CAJAMAG) buscará apuntarle de la ejecución del programa Generación 2.0 a lo siguiente:

- Vinculación de las niñas, niños y adolescentes en las mesas de participación de niñas, niños y adolescentes del territorio.
- El empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, mediante la identificación de problemáticas y el diseño de propuestas de solución a las amenazas de vulneración de sus derechos que se identifiquen.
- Apropiación de la política pública de infancia y adolescencia
- Fortalecimiento de los vínculos comunitarios e institucionales en pro de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones

Además de esto como producto de la implementación se realizará lo siguiente:

- Memoria técnica del programa que consolide todas las fases de este.
- Lecciones aprendidas
- Casos exitosos y videos demostrativos
- Socialización de resultados



Santá Marta, 03 de septiembre de 2019

Señores
 SEDE DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá
 D.C.

MARTHA GARCIA VALENCIA identificadó como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública No. IP-001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública No. IP-001-2019
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública No. IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 03 días del mes de septiembre de 2019

MARTHA GARCIA VALENCIA
 Directora Administrativa
 CC. 363536.408

VIGILADO SuperSubsidio